

CERTIFICACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, Rigar Santiago Avilán, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.883.379, en mi calidad de representante legal de la empresa Benefit Estudios Actuariales, con NIT 901.435.584, en virtud del proceso de selección **No. 064-00-B-COFAC-BACOF-2026** cuyo objeto es **SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CALCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA A 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SUS VARIACIONES CON RESPECTO A LOS CÁLCULOS ACTUARIALES VALIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DEL CALCULO ACTUARIAL ADELANTADO PARA LA VIGENCIA 2025**, expido la siguiente certificación bajo gravedad de juramento:

Perfiles Requeridos para la Ejecución del Contrato:

Conforme a lo establecido en el anexo 1 Especificaciones Técnicas, los perfiles requeridos para la correcta ejecución de dicho contrato son los siguientes:

- **Perfil 1:** Un actuario principal con matrícula profesional expedida por la Asociación Colombiana de Actuarios, con posgrado o maestría en actuaria y que cuente con más de 10 años de experiencia. (Rigar Santiago Avilán)
- **Perfil 2:** Un profesional en ingeniería y/o matemática y/o economía y/o física, con postgrado en actuaria y con experiencia de 2 o más años en cálculos actuariales. (Gloria Janet Sarmiento)
- **Perfil 3:** Un profesional en ingeniería y/o matemática y/o economía y/o física, con experiencia en cálculos actuariales mínima de 1 año. (Jessica Tatiana León Zamora)
- **Perfil 4:** Un profesional en contaduría pública con conocimientos y experiencia en auditoría aplicada a norma internacional de contabilidad y una experiencia mínima de 5 años. (Diana Libertad Lopera Sanchez)

Certifico bajo la gravedad de juramento que cuento con el personal con disponibilidad inmediata para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del proceso y ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá D.C, a los 26 días del mes de mayo de 2026



Representante legal: Rigar Santiago Avilán

Documento de Identidad: 79.883.379

Proponente: Benefit - Estudios Actuariales S.A.S

Nit: 901.435.584 - 5

Dirección: Carrera 9 #72 - 81

SOPORTES ACADEMICOS Y LABORALES

RIGAR SANTIAGO AVILAN

- ✓ Profesional en Matemáticas
- ✓ Posgrado en Actuarial
- ✓ Cuenta con más de 10 años de experiencia
- ✓ Miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios N° 100

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTUARIOS

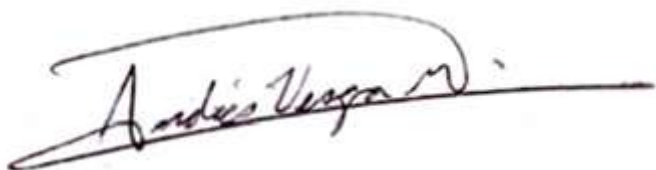
NIT.: 860.033.169-8

CERTIFICA

Que el señor **RIGAR SANTIAGO** identificado con la cédula de ciudadanía No **79.883.379** es miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios -ACA - con número de Membresía **MACA # 100**, Lider del Comite Pensiones y Seguridad Social; su estado es **ACTIVO** y a la fecha no tiene saldos pendientes por pagar, ni ha sido objeto de sanción por parte de la Asociación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 4 cuatro del mes de mayo del año 2026, y tiene una vigencia de seis (6) meses.

Atentamente,



ANDRES VESGA MAHECHA
Presidente
Asociación Colombiana de Actuarios



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE

Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 506

El Consejo de Facultad en su sesión del día 2 de Junio de 2005 Acta No. 20

CONSIDERANDO QUE

Rigor Santiago Ovilar

C.C. N°. 79.883.379 de Bogotá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de

Matemático

En nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, el Vicerrector de la Sede hizo entrega del Diploma Número 86207 registrado en el Folio No. 11 del Libro 3

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de Julio de 2005

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TITULO DE

Matemático

A

Rigax Santiago Avila

C.C. No. 79.663.379 EXPEDIDA EN Bogotá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

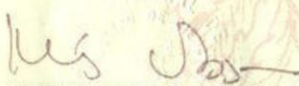
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

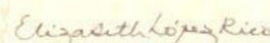
EN LA CIUDAD DE

Bogotá, D.C., Julio 13

DEL 2005


DECANATURA DE LA FACULTAD


RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD


SECRETARÍA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 11 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 3
DE LA SEDE DE Bogotá, D.C. FACULTAD DE Ciencias

0086207



UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Personería Jurídica No. 4571 de 1977 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO NUMERO 0575

El Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **RIGAR SANTIAGO AVILAN**

Con cédula de ciudadanía No. 79.883.379 de Bogotá D.C.

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **Post-Grado denominado "Especialización en Actuarial"**.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

ESPECIALISTA EN ACTUARIAL

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la Ciudad de Bogotá, a

los 15 días del mes de NOVIEMBRE de 2007

Firmado *Mary Falk de losada*
MARY FALK DE LOSADA
RECTOR

Firmado *Constance Bohannon de losada*
CONSTANCE BOHANNON DE LOSADA
DECANO

Martha Lucia Carvalho Q.
MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

ESCUELA DE POST - GRADO

TENIENDO EN CUENTA QUE

Rigar Santiago Abilan

C.C. No. **79.883.379** de **Bogotá D.C.**

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
LE CONFIERE EL TITULO DE

**ESPECIALISTA EN
ACTUARIA**

En la Ciudad de Bogota, D.C., a los **15** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2007**

UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO
RECTOR

Yany Falla de los Rios

RECTOR

Julio B.

VICE - RECTOR ACADEMICO

Constancia de losada

DECANO DE POST-GRADO

Antonio Parilla C

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO **479-8** DEL LIBRO DE DIPLOMAS **17**

BOGOTA, D.C. **16** DE **XI** DE **2007**

ELABORO **26**

No. **0575**

Experiencia Rigar Santiago Avilan - Actuario Principal

CONTRATANTE	NIT	OBJETO/CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DURACION (MESES)	TIEMPO EJECUTADO
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	800170433-6	Apoyo a la gestion de analisis, revision de estudios y calculos actuariales de obligaciones futuras relacionados con pensiones, y en general las demás actividades asignadas de acuerdo a su perfil profesional.	31-jul-2009	16-oct-2009	3	0,21
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	800170433-6	Apoyo a la gestion de analisis, revision de estudios y calculos actuariales de obligaciones futuras relacionados con pensiones, y en general las demás actividades asignadas de acuerdo a su perfil profesional.	26-oct-2009	31-jul-2010	9	0,76
CONTRALORIA GENERAL	899999067-2	Auditoria del Cálculo Actuarial del pasivo pensional originado por pensiones del régimen especial de las Fuerzas Militares y de la policía Nacional para el corte 2020.	26-feb-2021	30-nov-2021	9	0,76
ERNST & YOUNG S A S - EY	860036884-1	Valoración y auditoría actuarial de pasivos pensionales y por beneficios a empleados	10-ene-2012	31-mar-2017	64	5,22
INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	860013816-1	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION COMO AUXILIAR PRESTACIONES	16-jul-2004	30-nov-2007	41	3,37
MERCER (COLOMBIA) LTDA	860008207-4	Elaboración de Cálculos Actuariales de pasivos pensionales, jubilación, sustitución, cuotas partes, auxilios médicos y en expectativa. ☒ Elaboración de Cálculos Actuariales por Beneficios a Empleados, tales como Cesantías retroactivas, Quinquenios, Primas de Antigüedad, de Retiro, Educativo y Rediseño de estos. ☒ Consultoría y auditoría actuarial en pensiones, seguros y salud. ☒ Redacción y actualización de notas técnicas sector salud y asegurador. ☒ Consultorías cuánticas en Actuaría de Salud, Pensiones, ARL y Pensiones.	02-jun-2017	31-ago-2020	40	3,25
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (FONPRECON)	899999734-7	Efectuar el cálculo actuarial individual, por el lapso de tiempo omitido, correspondiente a periodos no pagados en su momento por el empleador, de los pensionados del Fondo de Previsión Social del Congreso – FONPRECON, de conformidad con las solicitudes e información suministrada por FONPRECON, para tal efecto.	29-jul-2021	30-dic-2021	5	0,42
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (FONPRECON)	899999734-7	Efectuar el cálculo actuarial individual, por el lapso de tiempo omitido, correspondiente a periodos no pagados en su momento por el empleador, de los pensionados del Fondo de Previsión Social del Congreso – FONPRECON, de conformidad con las solicitudes e información suministrada por FONPRECON, para tal efecto.	16-jun-2022	30-dic-2022	7	0,54
BASE NAVAL ARC BOGOTA ARMADA NACIONAL	800141644-1	Calculo Actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional a 31 de diciembre del 2021.	31-ene-2022	31-oct-2022	9	0,75
EJERCITO NACIONAL -CENAC DE PERSONAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	900385079-8	Realizar el cálculo actuarial para el reconocimiento, medición y control de los beneficios a empleados a largo plazo para el Ejercito Nacional corte 2021.	24-ene-2022	30-nov-2022	10	0,85
FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC	899999102-2	Prestación de servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la fuerza aérea colombiana a 31 de diciembre de 2021, y sus variaciones con respecto a los cálculos actuariales validados a 31 de diciembre del 2020. incluyendo la validación del cálculo actuarial adelantado para la vigencia 2020.	31-ene-2022	30-nov-2022	10	0,83
TOTAL						16,96

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos que reposa en el archivo contractual, se evidenció que entre la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y el señor **RIGAR SANTIAGO AVILAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.379, se suscribieron los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

❖ **CONTRATO No: 02-110-0-09**

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales apoyando la gestión de análisis, revisión de estudios y cálculos actuariales de obligaciones futuras relacionados con pensiones, y en general las demás actividades asignadas de acuerdo a su perfil profesional.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES.

VALOR TOTAL: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.500.000).

FECHA DE INICIO: Julio 31 de 2009.

FECHA DE TERMINACIÓN: Octubre 16 de 2009, según acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo.

❖ **CONTRATO No: 02-176-0-09**

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales apoyando la gestión de análisis, revisión de estudios y cálculos actuariales de obligaciones futuras relacionados con pensiones, y en general las demás actividades asignadas de acuerdo a su perfil profesional.

PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (9) MESES y CINCO (5) DIAS CALENDARIO.

VALOR TOTAL: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$36.666.666).

FECHA DE INICIO: Octubre 26 de 2009.

FECHA DE TERMINACIÓN: Julio 31 de 2010.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2019.

JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO

Elaboró: Luz Deysi Valenzuela
Revisó: Karina Moscote
Ruta electrónica: Z:\2019\CERTIFICACIONES\RIGAR SANTIAGO AVILAN.doc

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos que reposa en el archivo contractual, se evidenció que entre la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y el señor **RIGAR SANTIAGO AVILAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.379, se suscribieron los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

❖ CONTRATO No: 02-110-0-09

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales apoyando la gestión de análisis, revisión de estudios y cálculos actuariales de obligaciones futuras relacionados con pensiones, y en general las demás actividades asignadas de acuerdo a su perfil profesional.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES.

VALOR TOTAL: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.500.000).

FECHA DE INICIO: Julio 31 de 2009.

FECHA DE TERMINACIÓN: Octubre 16 de 2009, según acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo.

❖ CONTRATO No: 02-176-0-09

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales apoyando la gestión de análisis, revisión de estudios y cálculos actuariales de obligaciones futuras relacionados con pensiones, y en general las demás actividades asignadas de acuerdo a su perfil profesional.

PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (9) MESES y CINCO (5) DIAS CALENDARIO.

VALOR TOTAL: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$36.666.666).

FECHA DE INICIO: Octubre 26 de 2009.

FECHA DE TERMINACIÓN: Julio 31 de 2010.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2019.

JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO

Elaboró: Luz Deysi Valenzuela
Revisó: Karina Moscote
Ruta electrónica: Z:\2019\CERTIFICACIONES\RIGAR SANTIAGO AVILAN.doc

Bogotá, Diciembre 28 de 2021

CERTIFICACION SERVICIO ACTUARIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
899.999.067-2

CERTIFICA

Que el señor Rigar Santiago Avilan, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.379, se encuentra ejecutando el contrato por prestación de servicios profesionales con las siguientes especificaciones.

Nº DE CONTRATO	CGR-164-2021
CONTRATANTE	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OBJETO/FUNCIONES	Prestación de servicios profesionales como actuario para apoyar técnicamente a la dirección de vigilancia fiscal y a la dirección de estudios sectoriales de la Contraloría delegada para el sector defensa y seguridad, en las actuaciones de control fiscal que se adelantan a las entidades del sector. Las funciones principales de este servicio son, entre otras, las siguientes: - Auditoria del Cálculo Actuarial del pasivo pensional originado por pensiones del régimen especial de las Fuerzas Militares y de la policía Nacional para el corte 2020. - Elaboración del Cálculo Actuarial del pasivo pensional proyectado a 20 años, originado por pensiones del régimen especial de las Fuerzas Militares y de la policía Nacional, esto en función de estudios sectoriales de sostenibilidad financiera.
FECHA DE INICIO	26-feb-2021
FECHA DE TERMINACION	30-nov-2021
DURACION (MESES)	9.23
LUGAR DE EJECUCION	Bogotá D.C
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
VALOR TOTAL CONTRATO	\$92.000.000
VALOR TOTAL EN S.M.M.L. V	101.26
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	Excelente

Cordial saludo.



Supervisor del Contrato: Enrique Eduardo Herrera Araujo
Director Estudios Sectoriales para el Sector Defensa y Seguridad
Bogotá, Carrera 69 44 -35 Telefono: 5187000
Correo: enrique.herrera@contraloria.gov.co



Señor(a)
Rigar Santiago Avilán
C.C.79,883,379 de Bogotá
Bogotá, D.C.

N-2482-21
8 de julio de 2021

Certificado

Usted trabajó para Ernst & Young Audit SAS, como Manager Entry, con un contrato a término indefinido desde el 10 de enero de 2012 hasta el 31 de marzo de 2017, con el siguiente ingreso salarial:

De	Hasta	Meses	Salario Mensual	Total Período	Salario Mínimo del año	Ingresos en salarios mínimos
10-ene-2012	30-sep-2012	8.8	\$3,921,000	\$34,504,800	\$566,700	60.88
01-oct-2012	30-sep-2013	12	\$4,600,000	\$55,200,000	\$589,600	93.62
01-oct-2013	30-sep-2014	12	\$4,950,000	\$59,400,000	\$616,000	96.43
01-oct-2014	30-sep-2015	12	\$5,742,000	\$68,904,000	\$644,350	106.94
01-oct-2015	30-sep-2016	12	\$7,118,881	\$85,426,572	\$689,450	123.90
01-oct-2016	31-mar-2017	6	\$7,800,000	\$46,800,000	\$737,717	63.44
	Total	62.8		\$346,076,800		538.04

Las actividades ejecutadas se encuentran en el marco de los códigos UNSPSC 84131701, 84110000 relacionados con servicios de contabilidad y auditorías y CIU 6531, 6532 y 6920 relacionados con pensiones del régimen de prima media y ahorro individual.

Su principal objeto, obligación y funciones del contrato fueron:

1. Auditoría y elaboración de reservas actuariales de pasivos pensionales a cargo de entidades públicas entes privados, regímenes especiales de pensión bajo normas IFRS, USGAPP y COLGAAP.
2. Auditoría y elaboración de reservas actuariales de beneficios a empleados tales como Quinquenios, primas de antigüedad, cesantías retroactivas, auxilios educativos, de salud, entre otros.
3. Revisión y Auditoría de reservas técnicas de productos de la industria aseguradora y salud, aplicación de normas IFRS y revisión de balances de apertura en aplicación del Decreto 2973 de 2013.

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 98-07
Tel: +57 (1) 484 7000
Fax: +57 (1) 484 7474

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín – Antioquía
carrera 43 A No. 3 Sur-130
Tel: +57 (4) 369 8400
Fax: +57 (4) 369 8484

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Tel: +57 (2) 485 6280
Fax: +57 (2) 661 8007

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77b No 59 - 61
Tel: +57 (5) 385 2201
Fax: +57 (5) 369 0580

4. Revisión de notas técnicas y análisis de siniestralidad del sector asegurador vida y generales.
5. Consultoría Actuarial para clientes sector real, asegurador, salud y público.

Cordialmente,



Martha L. Ramírez Orozco
Gerente – Representante Legal

Bogotá D.C. 26 de julio de 2021.

LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL P.A.R.I.S.S.

CERTIFICA

Que revisada la información de las bases de datos y demás archivos que reposan dentro del fondo acumulado del Patrimonio Autónomo de Remanentes, se encontró que el señor **RIGAR SANTIAGO AVILAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.883.379 estuvo vinculado bajo contratos de prestación de servicios profesionales, suscritos con el extinto Instituto de Seguros Sociales I.S.S., como se detalla a continuación:

CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	CLASE U OBJETO DEL CONTRATO	HONORARIOS
VA 027490	16/07/2004	30/09/2004	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION COMO AUXILIAR PRESTACIONES	\$650.840
VA 030015	01/10/2004	30/11/2004	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION COMO AUXILIAR PRESTACIONES	\$ 650,840
VA 030454	01/12/2004	31/03/2005	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION COMO AUXILIAR PRESTACIONES	\$ 650,840
VA 033113	05/04/2005	14/04/2005	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION COMO AUXILIAR PRESTACIONES	\$ 686,636

En relación con las funciones u obligaciones contraídas en cumplimiento de los cuatro (4) contratos de prestación de servicios suscritos con el extinto Instituto de Seguros Sociales anteriormente descritos, se relacionan las determinadas dentro del objeto, así:

..." PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a prestar los servicios requeridos que se concretan en:

1. Recibir correspondencia que llegue al área y allegarla al destinatario, efectuando las anotaciones requeridas para mantener una adecuada organización de la misma.
2. Archivar en forma ordenada la documentación que ingrese o produzca el área.
3. Atender en forma amable y cortés los teléfonos e informar oportunamente a los interesados los mensajes recibidos y manejar adecuadamente el fax.
4. Transcribir los proyectos de respuesta de la correspondencia de rutina, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas.
5. Archivar los documentos pertenecientes a cada expediente de prestación económica que reconozca EL SEGURO SOCIAL PENSIONES-NIVEL NACIONAL-VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES y velar por la ordenada y adecuada conservación de los expedientes de prestaciones.
6. Realizar la labor de fotocopiado de los documentos que así lo requieran llevando un control y estadísticas sobre el número de fotocopias obtenidas.
7. Cumplir oportunamente con los informes de actividades ante el interventor del contrato; responsabilizarse del inventario que le asigne EL INSTITUTO para el desarrollo de sus obligaciones; mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades; manejar adecuadamente los elementos que el instituto le entregue para el desarrollo de sus actividades y devolverlas a la terminación del contrato; cumplir oportunamente con los informes de actividades ante el interventor del contrato; cumplir las obligaciones descritas en los numerales anteriores, de conformidad con la programación establecida por **EL INSTITUTO-UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ACTUARIA** Nivel Nacional- Bogotá D.C y **Las metas a cumplir serán:** evacuar las labores diarias y no permite la represión las actividades diarias."

CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	CLASE U OBJETO DEL CONTRATO	HONORARIOS
VA 036167	15/04/2005	30/07/2005	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION COMO ASISTENTE DE PRESTACIONES	\$ 1,141,784
P 036750	01/08/2005	30/11/2005	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION COMO ASISTENTE DE PRESTACIONES	\$ 1,141,784
P 041932	01/12/2005	24/01/2006	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MATEMATICO	\$ 1,911,175

P 044780	25/01/2006	31/08/2006	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES MATEMATICO	DE DE	\$ 1,911,175
P 046930	01/09/2006	31/10/2006	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES MATEMATICO	DE DE	\$ 1,911,175
P 049440	01/11/2006	31/03/2007	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES MATEMATICO	DE DE	\$ 1,911,175
P 054498	02/04/2007	30/11/2007	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES MATEMATICO	DE DE	\$ 1,911,175

En relación con las funciones u obligaciones contraídas en cumplimiento de los siete (7) contratos de prestación de servicios suscritos con el extinto Instituto de Seguros Sociales anteriormente descritos, se relacionan las determinadas dentro del objeto, así:

..." PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a prestar los servicios requeridos que se concretan en:

1. Revisión y elaboración de cálculos actuariales por omisión de aportes al SEGURO SOCIAL-VICEPRESIDENCIA PENSIONES-UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ACTUARÍA.
2. Revisión y elaboración de cálculos de conmutaciones y cuota parte.
3. Realizar los cálculos de rentabilidades en devolución de aportes para las personas de traslado de régimen de acuerdo al decreto 3800 del 2003 y el juste de proyecciones actuariales.
4. Transcribir los proyectos de respuesta que la correspondencia de rutina, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas; responsabilizarse del inventario que le asigne EL INSTITUTO para el desarrollo de sus obligaciones; mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades; manejar adecuadamente los elementos que el instituto le entregue para el desarrollo de sus actividades y devolverlas a la terminación del contrato; ceder al Instituto de Seguros Sociales los derechos patrimoniales de los programas de computador desarrollados para el cumplimiento del objeto contractual, realizados durante la vigencia de este contrato; cumplir oportunamente con los informes de actividades ante el interventor del contrato; cumplir las obligaciones descritas en los numerales anteriores, de conformidad con la programación establecida por **EL INSTITUTO- UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ACTUARIA** Nivel Nacional-

*Bogotá D.C y **Las metas a cumplir serán:** Evacuar las labores diarias e inconcluir los ajustes de las proyecciones actuariales."*

Se expide a solicitud del interesado y de acuerdo con los documentos que reposan en los archivos entregados por el extinto Instituto de Seguros Sociales al P.A.R.I.S.S. en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015.



PABLO CESAR YUSTRES MEDINA
Coordinación Jurídica P.A.R.I.S.S.

Proyectó: Andrea K. Hernández- Oficina de Contratación



Gladys Rojas Bolivar
Coordinadora R.H.
gladys.rojas@mmc.com
www.co.mercer.com

RECURSOS HUMANOS DE MERCER (COLOMBIA) LTDA

Nit: 860.008.207-4

CERTIFICAMOS

Que RIGAR SANTIAGO AVILAN identificado con la cédula de ciudadanía No.79.883.379 laboró en nuestra compañía desde el 2 de junio de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020, con contrato a término indefinido, ocupando el cargo de SENIOR ACTUARIAL CONSULTANT, con el siguiente ingreso salarial:

De	Hasta	Meses	Salario Mensual	Total Periodo	Salario Mínimo del año	Ingreso del periodo equivalente en Salarios Mínimos
02-jun-17	31-dic-17	7	\$16.000.000	\$112.000.000	\$737.717	151,8
01-ene-18	31-dic-18	12	\$16.000.000	\$192.000.000	\$781.242	245,8
01-ene-19	31-mar-19	3	\$16.000.000	\$48.000.000	\$828.116	58,0
01-abr-19	31-dic-19	9	\$16.289.600	\$146.606.400	\$828.116	177,0
01-ene-20	31-mar-20	3	\$16.289.600	\$48.868.800	\$877.803	55,7
01-abr-20	31-ago-20	5	\$16.908.605	\$84.543.025	\$877.803	96,3
Total		39		\$632.018.225		784,6



Las actividades ejecutadas por Rigar Santiago se encuentran en el marco de los códigos UNSPSC 84131701, CIIU 6531, 6532 y 6920, esto en materia de elaboración de cálculos actuariales de Seguros y Pensiones. El objeto, obligación y funciones del contrato se presentan a continuación:

- Elaboración de Cálculos Actuariales de pasivos pensionales, jubilación, sustitución, cuotas partes, auxilios médicos y en expectativa.
- Elaboración de Cálculos Actuariales por Beneficios a Empleados, tales como Cesantías retroactivas, Quinquenios, Primas de Antigüedad, de Retiro, Educativo y Rediseño de estos.
- Consultoría y auditoría actuarial en pensiones, seguros y salud.
- Redacción y actualización de notas técnicas sector salud y asegurador.
- Consultorías cuánticas en Actuaría de Salud, Pensiones, ARL y Pensiones.

El vínculo laboral con Rigar Santiago está terminado y el cumplimiento de sus funciones fue bueno.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá a los 28 días del mes de junio de 2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gladys Rojas Bolívar', enclosed within a large, loopy oval flourish.

GLADYS ROJAS BOLIVAR
Coordinadora Recursos Humanos



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DEL FONDO
DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
NIT.899.999.734-7**

HACE CONSTAR:

Que revisados los expedientes de los contratos se encontró que el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA – FONPRECON –, suscribió con RIGAR SANTIAGO AVILAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.379 de Bogotá, los siguientes contratos mediante selección abreviada de mínima cuantía:

CONTRATO No. IPMC 020 DE 2021

OBJETO:	Efectuar el cálculo actuarial individual, por el lapso de tiempo omitido, correspondiente a periodos no pagados en su momento por el empleador, de los pensionados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica – FONPRECON, de conformidad con las solicitudes e información suministrada por FONPRECON, para tal efecto.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
VALOR INICIAL:	\$3.990.000) M/CTE, INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$2.394.000 M/CTE, INCLUIDO IVA.
VALOR TOTAL EN S.M.M.L.V:	2,6350
FECHA DE INICIACIÓN:	29 de julio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de diciembre de 2021
ESTADO DE EJECUCION:	100%
LUGAR DE EJECUCION:	BOGOTÀ D.C.
CALIFICACIÓN:	Excelente
SUPERVISOR:	Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATO No. IPMC 013 DE 2022

OBJETO:	Efectuar el cálculo actuarial individual, por el lapso de tiempo omitido, correspondiente a periodos no pagados en su momento por el empleador, de los pensionados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica – FONPRECON, de conformidad con las solicitudes e información suministrada por FONPRECON, para tal efecto.
----------------	--

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co. BOGOTÀ D.C - COLOMBIA



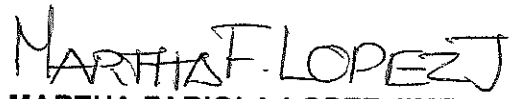
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$5.640.060
VALOR TOTAL EJECUTADO: \$5.164.600
VALOR TOTAL EN SMLMV: 5,1646
FECHA DE INICIACIÓN: 16 de junio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2022
CALIFICACION: Excelente (Calificación con base en memorando Rad. 20223000035093 de 13-12-2022 de la supervisora del Contrato)
ESTADO DE EJECUCION: 100%
SUPERVISOR: Coordinadora del Grupo Interno de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera

NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Los anteriores contratos son regidos por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, por lo tanto, no generan vínculo laboral con FONPRECON.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023, por solicitud del interesado, formulada a través de la comunicación Radicada en FONPRECON bajo el No. 20233160028762 del 23 de marzo de 2023.


MARTHA FABIOLA LOPEZ JIMENEZ

Elaboró: SKRN 

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co. BOGOTÁ.D.C - COLOMBIA

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Abastecimientos	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
Página 1 de 10		



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS
FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA



Mares y ríos
de todos
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C., **31 ENE 2022**

Al Señor
SANTIAGO AVILAN RIGAR
Cedula. 79.883.379 Bogotá D.C.
Representante Legal **RIGAR SANTIAGO**
Dirección Carrera 70B No. 64H - 01
Tel: 311 592 3949
Mail: Rconsultores.col@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0048 -ARC-CBNL06-2022

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito Comandante Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante la Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006 del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 0068 del 11 de enero del 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el Señor **SANTIAGO AVILAN RIGAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.883.379 de Bogotá D.C. Representante Legal de **RIGAR SANTIAGO**, en virtud del proceso de **Invitación Publica No. 0015-ARC-CBNL06-2022** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA ARMADA NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II. Los bienes y/o servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	RIGAR SANTIAGO					
NIT	79883379-1					
Domicilio	Carrera 70B No. 64H - 01					
Telefono/Fax	311 592 3949					
E- mail	Rconsultores.col@gmail.com					
Banco	BANCOLOMBIA					
No. de cuenta	77434586286					
Nombre del Representante Legal	SANTIAGO AVILAN RIGAR					
Cedula	79.883.379 Bogotá D.C.					
Ciudad	BOGOTÁ D.C					
Certificado de Disponibilidad	No. 23922 de 12 de enero del 2022, afectado en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.600.000,00) , incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.					
Imputación Presupuestal	DEPENDENCIA	RUBRO	REC.	APROPIACIÓN	AFECTADO EN	No. CDP
	Jefatura de Desarrollo Humano	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	10	\$60.000.000,00	\$47.600.000,00	23922
			TOTAL	\$ 60.000.000,00	\$47.600.000,00	
Valor del Contrato	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.600.000,00) , incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.					
Forma de pago	Por parte de la BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente forma:					

ARC-FT-001-AYGAR-V13

80% del valor adjudicado contra entrega del cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Armada Nacional con corta a 31 de diciembre del 2021, en un plazo no superior a 15 días posterior a la firma del contrato. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.1 del presente estudio previo.

20% al finalizar la segunda capacitación referente a calculo actuarial para entidades del régimen especial. de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.2 del presente estudio previo.

Una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención renta (artículo 376 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique. Entrada de los bienes en el programa SAP-SILOG y Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificación del supervisor donde conste que el contratista cumplió con la entrega de las fichas para la catalogación de los bienes dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional y de acuerdo a disponibilidad PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes para el cumplimiento de cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Abastecimientos	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015 Página 3 de 10

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: (señalar Seguimiento Proyectos de Cooperación Industrial y Social-OFFSET). Cumplimiento seguimiento a las obligaciones OFFSET con empresas extrajeras, proveedores de bienes y servicios para la seguridad y defensa nacionales, es necesario señalar que las empresas extranjeras suscriben un convenio marco con el MDN, una vez superen el umbral de 1SD\$ 1 millón con uno o varios contratos y esta es la única vez en la que aplica dicha norma. En adelante, seguir los lineamientos establecidos de conformidad con la Circular No. (Aplicabilidad Circular No. CIR2020-473 de fecha 29 de julio de 2020), Oficio No. 20200042642246413 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DICYT-DIVOFFSET-60.1 de fecha 12 de agosto de 2020. (cuando aplique).

PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRONICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica.

Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE – Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # \$15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBN62022; (correo electrónico del supervisor del contrato).

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Abastecimientos	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 4 de 10

	Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envíe la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , y en el asunto del correo describir: 15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBN62021;(correo electrónico del supervisor del contrato).
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2022. De conformidad con lo previsto en siguiente cronograma: El cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Fuerza Pública a diciembre 31 de 2021, en cumplimiento de la obligación legal contenida en la Resolución No.533 de 2015 deberá ser entregado en el lugar previsto en el numeral 2. 3 del presente estudio previo, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato. Las capacitaciones de que trata el Anexo A, deben ser suministradas según lo descrito en el mismo, a más tardar el 31 de octubre del 2022 PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes o servicios de 3 días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los servicios deberán ser prestados en su totalidad por el Contratista en el Centro Administrativo Nacional, ubicado en la carrera 54 No.26-25 Bogotá D.C, en el siguiente horario 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m. previa coordinación con el Supervisor del contrato.
Garantías	Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA , NIT. 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: ➤ CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato con vigencia durante el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. ➤ CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al VENITE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato con vigencia durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.

ARC-FT-001-AYGAR-V13



 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 5 de 10

Multas y Clausula Penal Pecuniaria	MULTAS: La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato o del valor de los bienes y servicios dejados de entregar, según corresponda. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá". No obstante, la Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Caducidad. La Base Naval ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor(a) CC GONZALEZ ESPITIA EDWIN LEANDRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.181.269, Teléfono 3017871769, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las instalaciones físicas donde se entregarán los bienes objeto del presente

contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes contratados, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. j) El supervisor deberá avalar mediante documento escrito dirigido a la Sección de normalización ubicada en las instalaciones del comando Base Naval No. 6 ARC Bogotá - BN6 el cumplimiento por parte del contratista de la entrega de cada una de las fichas técnicas de los bienes adquiridos y en consecuencia el correcto diligenciamiento del anexo CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN. SE ENTIENDE COMO NO FINALIZADA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, EN TANTO NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE LA CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN SEGÚN LOS CÓDIGOS Y LINEAMIENTOS OTAN. k) Preparar y entregar el proyecto de acta de liquidación a los funcionarios encargados de liquidación de la Base Naval ARC "Bogotá", una vez se haya completado la ejecución del contrato, la cual deberá estar debidamente diligenciada y soportada. l) El supervisor una vez sea posesionado, deberá realizar todas las gestiones pertinentes con los funcionarios del grupo de compras – Adquisiciones CBN6, para los trámites correspondientes a la facturación electrónica. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligación por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual la Base Naval ARC "Bogotá" nombrará y posesionará formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma a la Base Naval. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Abastecimientos		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 7 de 10

Obligaciones	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. CATALOGACIÓN: Es de obligatorio cumplimiento que El CONTRATISTA entregue a la sección de normalización ubicada en las instalaciones del comando Base Naval No. 6 ARC Bogotá - BN6 las fichas técnicas según corresponda), del bien contratado antes del vencimiento del plazo de ejecución, suministrando la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato (diligenciamiento del anexo CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN), dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. SE ENTIENDE COMO NO FINALIZADA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, EN TANTO NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE LA CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN SEGÚN LOS CÓDIGOS Y LINEAMIENTOS OTAN. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los
--------------	--

	disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Abastecimientos	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
Página 9 de 10		

ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ECONÓMICAS

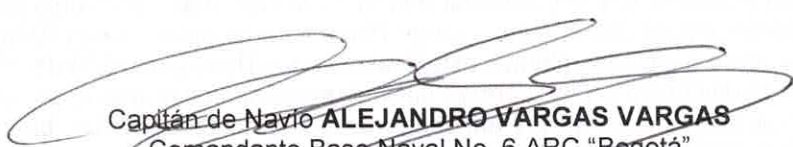
POBLACION OBJETIVO PARA EL CALCULO ACTUARIAL (cantidades aproximadas)	
LICENCIAMINETO	10.000
PRIMA ANTIGÜEDAD SOLDADOS	7.200
PRIMA ANTIGÜEDAD OFICIALES	3.000
PRIMA ANTIGÜEDAD SUBOFICIALES	9.000
PRIMA ANTIGÜEDAD CIVIL D1214	20
PRIMA ANTIGÜEDAD CIVILES LEY 100	3.000
JINETA BUENA CONDUCTA	9.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN A DESARROLLAR DURANTE EL CONTRATO
1.	El Contratista deberá elaborar y entregar a la Armada Nacional, del cálculo actuarial vigencia 2021 de pasivo de los beneficios pos empleo y Largo Plazo a cargo de la Fuerza (Diferente a la asignación de retiro), de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, en particular lo dispuesto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno numeral 5.4. beneficios pos empleo y su medición. Esto conforme a las estructuras de los informes de resultados de los cálculos actuariales de la Fuerza.
2.	Elaboración y entrega de las revelaciones surgidas a partir del cálculo actuarial para ser incorporadas en los estados financieros de la Armada Nacional
3.	El Contratista (actuuario principal, o la persona que designe para la labor según la especialidad) deberá suministrar a la Armada Nacional 2 capacitaciones así: 3.1. Regímenes Pensionales Exceptuados (4 horas presenciales o virtuales por cada una) 3.2. Contabilidad de Cálculos Actuariales (2 horas de capacitación presencial o virtual por cada una) Deberá suministrar dos (2) capacitaciones (charlas) de cada tema, para un público de hasta 50 personas.
4.	El oferente mediante documento independiente y junto con su oferta deberá aportar certificación donde se compromete a dar soporte y respuesta a los requerimientos que realicen los entes de control respecto del cálculo actuarial vigencia 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 en amparo de la garantía técnica del servicio.
5.	La persona natural o empresa deberá presentar un equipo de trabajo con las siguientes características: 5.1 <u>Un Actuuario Principal</u> : Profesional con pregrado en las áreas de matemáticas ingeniería o economía con especialización o maestría en actuaria con 10 años de experiencia certificada en el desarrollo de cálculos actuariales, mínimo 3 procesos contractuales celebrados con entidades del sector público con el objeto del presente proceso y ejecutados en los últimos 5 años, debe contar con certificación de cálculos actuariales aprobados por una superintendencia en un lapso no superior a 5 años. Debe ser miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios Es el encargado del cálculo actuarial bajo Resolución 533 de 2015 y modificaciones 5.2 <u>Un Actuuario diferente al principal</u> : Un profesional en Ingeniería, matemáticas, o economía postgrado o maestría en actuaria con mínimo 2 años de experiencia en desarrollo de cálculos actuariales La función corresponderá avalar y validar los cálculos y procedimientos matemáticos y demás utilizados para la elaboración el cálculo actuarial 5.3 <u>Un Matemático, Ingeniero o Economista</u> un profesional con pregrado en matemáticas ingeniería o economía, que acredite experiencia mínima de un (01) año en cálculos actuariales La función corresponderá avalar y validar los cálculos y procedimientos matemáticos y demás utilizados para la elaboración el cálculo actuarial 5.4 <u>Un Contador Público</u> que acredite mediante certificaciones, contratos realizados o demás medios probatorios 5 años de experiencia en aplicación o auditoria de Normas Internacionales Contables Es el encargado de realizar la validación de la contabilidad del cálculo actuarial y acompañamiento en el registro contable Nota: en todo caso corresponde al actuuario principal como contratista avalar y garantizar la calidad de su equipo de trabajo

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Abastecimientos	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
Página 10 de 10		

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
01	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA ARMADA NACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico de la presente invitación.	\$40.000.000,00	\$7.600.000,00	\$47.600.000,00



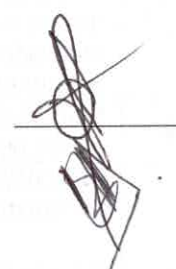
Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF CARLOS ALBERTO DEL RÍO SANDOVAL
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

CC RAMIRO BELTRAN ACOSTA
ASESOR JURÍDICA BNL06

S3 ROCHA BAENA EDDY
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06



**MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CONTRATO N° 562-CENAC PERSONAL-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Y RIGAR SANTIAGO AVILÁN

Los suscritos a saber: La señora coronel, **LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.254.683 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), debidamente facultada para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 068 del 11 de Enero de 2022 y Orden Administrativa de Personal No. 20203150099600423 de fecha 7 de noviembre de 2020, Acta de Posesión de Personal No. 014 del 14 de enero de 2021, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con NIT. 900.385.079-8, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **RIGAR SANTIAGO AVILAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.883.379 de Bogotá, persona natural con matrícula No. 03305145 del 04 de noviembre de 2020 y Nit. 79883379-1 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CALCULOS ACTUARIALES PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y CONTROL DE LOS BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO PARA EL EJERCITO NACIONAL."

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$95.200.000 MCTE)** incluido IVA e impuestos de ley, de acuerdo con los valores unitarios ofertados:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	IVA 19%	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Servicio de cálculo Actuarial de Beneficios a Largo Plazo - Corte 2021 Fase 1: Realización de los cálculos actuariales para el reconocimiento, medición y control de los BERP de acuerdo con lo establecido por las normas y procedimientos emitidos por la Contaduría General de la Nación y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional. Los cuales deberán ser entregados 3 semanas calendario después de la entrega de la información necesaria para su realización. Fase 2: Revisión por parte del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) a la documentación y cálculos presentados, por lo que el contratista debe realizar	SERVICIO	1	80.000.000,00	15.200.000,00	95.200.000	95.200.000,00

acompañamiento, corrección y prestar el soporte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.						
Fase 3: Realizará acompañamiento a las observaciones que pueda presentar la Contaduría General de la Nación y los demás entes de control a los productos entregados durante la vigencia del contrato.						

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor que verificará que los servicios objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, Mediante pagos parciales así UN PRIMER PAGO dentro de los noventa días siguientes al recibo a satisfacción de la totalidad de los cálculos actuariales requeridos equivalente al 80% del valor del contrato es decir, SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCT/E (\$76.160.000) y el saldo al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2022, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción total del objeto contractual.

Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).

Informe del supervisor del contrato debidamente firmado
Presentación de la correspondiente factura de compra venta o su equivalente.
Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de causarse una prórroga en el plazo de ejecución del CONTRATO causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Se tendrá en cuenta la presentación de la FACTURACION ELECTRONICA CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CIRCULAR EXTERNA 020 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DEL SERVICIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado
4. Presentación de la correspondiente factura
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL 



6. Presentación de la correspondiente factura electrónica en los correos informados en el contrato.

NOTA: En el evento de causarse una prórroga en el plazo de ejecución del CONTRATO causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones asignada al CDP N° 6922 del 14 de enero de 2022 por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$95.200.000 MCTE), bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, RECURSO 10.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los servicios objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO SAP (OPCIONAL)
1	71591	Servicio de cálculo Actuarial de Beneficios a Largo Plazo - Corte 2021 Fase 1: Realización de los cálculos actuariales para el reconocimiento, medición y control de los BLP de acuerdo con lo establecido por las normas y procedimientos emitidos por la Contaduría General de la Nación y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional. Los cuales deberán ser entregados 3 semanas calendario después de la entrega de la información necesaria para su realización. Fase 2: Revisión por parte del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) a la documentación y cálculos presentados, por lo que el contratista debe realizar acompañamiento, corrección y prestar el soporte necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Fase 3: Realizará acompañamiento a las observaciones que pueda presentar la Contaduría General de la Nación y los demás entes de control a los productos entregados durante la vigencia del contrato.	Servicio	1	80101509	

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorias que se describen a continuación:

El contratista deberá prestar el servicio de realización de los cálculos actuariales para el reconocimiento, medición y control de los BERP de acuerdo con lo establecido por las normas y procedimientos emitidos por la Contaduría General de la Nación y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Comité Implementador para las Normas Internacionales de Contabilidad pública del Sector Defensa, así:

Política Contable No. 3 Beneficios a Empleados:

"3. BENEFICIOS A LARGO PLAZO

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de post empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

3.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocen como un pasivo (2512 Beneficios a empleados a largo plazo) por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto (51 Administración y Operación) o costo asociado, cuando se consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Entre ellos tenemos los siguientes:

3.2 MEDICIÓN

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios post empleo (la entidad realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios post empleo. Las suposiciones actuariales comprenden suposiciones demográficas y financieras, que tienen relación con los siguientes elementos: expectativa de vida del beneficiario, tasas de rotación de empleados, incapacidades, retiros prematuros, tasa de descuento, salarios y costos de atención médica, entre otros. La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios post empleo será la tasa reglamentada para este fin o, en su defecto, la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de dicho pasivo)."

No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha, el cual deberá ser calculado o estimado por las dependencias administrativas responsables e informado a las áreas contables.

3.3 REVELACIONES

La Unidad Ejecutora revelará la siguiente información:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;*
- El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo.*
- La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo;*
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo".*

Por lo cual y como resultado de la asesoría, el contratista deberá entregar como producto final lo mencionado en el apartado 3.3. **REVELACIONES de la Política Contable No. 3.** En los formatos establecidos por el MDN y demás información que requiera para su respectiva revisión.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
CENACPER@buzonejercito.mil.co



CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del Registro Presupстал)

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: La prestación de los servicios del presente proceso se hará en las instalaciones ubicadas en la Carrera 46 #20B-99, Edificio del Comando de Personal, en Bogotá D.C.– Tercer Piso.

Todas las actividades serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la CENAC PERSONAL. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

Para el recibo a satisfacción del servicio, se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características registrada en la solicitud de oferta, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de este.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 46 # 20B-99 Edificio COPER Piso 4.

CLÁUSULA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, plataforma SECOP II, Y de la siguiente manera en caso de indisponibilidad así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se remitirán a la Calle 25 # 69 D – 51 Torre 1 Apto 603 en la ciudad de Bogotá, teléfono: 3115923949, correo electrónico: rconsultores.col@gmail.com . Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso y correo electrónico CENACPER@buzonejercito.mil.co.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término de UN (1) día hábil siguiente a la firma del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	GARANTÍA ÚNICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

2022 AÑO DEL LIBERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL 

Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
CENACPER@buzonejercito.mil.co



Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional -Central Administrativa y Contable Especializada de Personal asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Estas sanciones se impondrán conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
CENACPER@buzonejercito.mil.co

Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 Derogado el artículo 226 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993 derogado por el artículo 231 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA- TERCERA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN. Los supervisores para el presente contrato serán los señores: TE. CARLOS ALBERTO GUERRERO ÁVILA, quien se desempeña como Jefe de presupuesto dirección contable y de tesorería y/o quien haga sus veces, TC. EDWARD VICENTE MARTÍNEZ ANTELIZ quien se desempeña como Director Dirección de prestaciones sociales, y/o quien haga sus veces y TC. JAISON LEONARDO GÓMEZ PÉREZ quien se desempeña como Jefe de Sección ejecución presupuestal y/o quien haga sus veces debidamente nombrados, de acuerdo con Resolución N° 00000203 del 19 de Enero de 2022.. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL- ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos

de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
 - 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
 - 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: -Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramitamientos que puedan presentarse y en general se obliga:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y la solicitud de oferta.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la solicitud de oferta y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y solicitud de oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL 

Carrera 46 No. 208 – 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
CENACPER@buzonejército.mil.co



6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la solicitud de oferta. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto,

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGESIMA - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS ECONÓMICOS establecidos en el documento Estudio Previo PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD 071-CENACPERSONAL-2022..

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1990. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las

2022 AÑO DEL LÍDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL 



posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

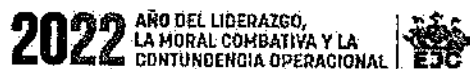
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) Estudio previo y las adendas expedidas. b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas e) La oferta del CONTRATISTA. f) La solicitud de oferta. g) Los documentos del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 80. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

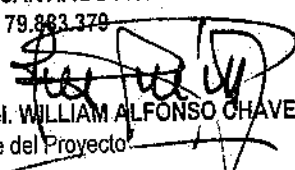


Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2.022

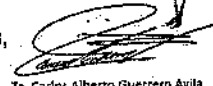

Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
DIRECTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE PERSONAL
Ordenadora De Gasto

Por el CONTRATISTA,


RIGAR SANTIAGO AVILAN
C.C. N° 79.883.379


Coronel. WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS
Gerente del Proyecto

Supervisores,


Te. Carlos Alberto Guerrero Avila
Jefe de Presupuesto DICOI

TE. CARLOS ALBERTO GUERRERO ÁVILA
Jefe de Presupuesto Dirección Contable y de Tesorería y/o quien
haga sus veces

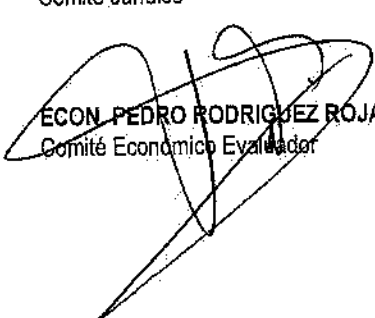

TC. EDWARD VICENTE MARTINEZ ANTELIZ
Director Dirección de Prestaciones Sociales y/o quien haga sus veces


TC. JAISON LEONARDO GÓMEZ PEREZ
Jefe Sección Ejecución Presupuestal y/o quien haga sus veces

Proyectó,


ST. MOYA GUERRERO SEBASTIAN
Comité Técnico


ABG. JOHANA KATERINE JIMÉNEZ ZAPATA
Comité Jurídico


ECON. PEDRO RODRIGUEZ ROJAS
Comité Económico Evaluador

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL 

Carrera 46 No. 20B - 99 Edificio COPER 4 piso
4261426 Extensión 38282
CENACPER@buzonejercito.mil.co



	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA 15/09/2022		
CONTRATO No.		No. 010-00-B-COFAC-BACOF-2022		
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		26/01/2022		
OBJETO CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y SUS VARIACIONES CON RESPECTO A LOS CÁLCULOS ACTUARIALES VALIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DEL CALCULO ACTUARIAL ADELANTADO PARA LA VIGENCIA 2020.		
CONTRATISTA		RIGAR SANTIAGO AVILAN		
SUPERVISOR		Mayor ANGELA JIMENA LOZANO VELANDIA		
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)		PRIMER PAGO: El valor de \$38.413.200 correspondiente al 80% del valor del contrato una vez el contratista entregue el informe de cálculo actuarial solicitado en el objeto. Con cargo al PAC ABRIL 2022. ÚLTIMO PAGO: El valor de \$9.603.300 correspondiente al 20% restante con corte 30 de Noviembre 2022. PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR pagaderas en el primer trimestre 2023.		
VALOR DEL CONTRATO INICIAL		\$ 48.016.500		
PLAZO DE EJECUCIÓN		El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022.		
FECHA DE INICIO		31 ENERO DE 2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)		N/A		
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)		N/A		
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)				
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)		ÚLTIMO PAGO: El valor de \$9.603.300 correspondiente al 20% restante con corte 30 de Junio 2022. PAC AGOSTO El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2022.		
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)		N/A		
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)		N/A		
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)		N/A		
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)		N/A		
VALOR FINAL DEL CONTRATO		\$ 48.016.500		
FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO		30 de junio de 2022.		
En Bogotá D.C, el día 15, del mes de septiembre del 2022, a las 10:00, se reunieron: la señora Mayor ANGELA JIMENA LOZANO VELANDIA, Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMÓN LEGUIZAMÓN, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, en sus calidades de Supervisor y Ordenador del Gasto., respectivamente; RIGAR SANTIAGO AVILAN, representante legal en calidad de contratista, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No. 010-00-B-COFAC-BACOF-2022 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y SUS VARIACIONES CON RESPECTO A LOS CÁLCULOS ACTUARIALES VALIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DEL CALCULO ACTUARIAL ADELANTADO PARA LA VIGENCIA 2020.				
BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS				
ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANT	VALOR
ÍTEM	SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD	CANT	VALOR
	1. Revisión y validación del Cálculo Actuarial del Pasivo de Beneficios a empleados a largo plazo del 2020 de la FAC.			

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA 15/09/2022		
	Se enviaron las observaciones correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Finanzas por intermedio de la Dirección Financiera FAC. 2. Revisión y validación de la información recibida como insumo para la realización del cálculo actuarial 2021, análisis de la variación (individuo por individuo) de los beneficios a empleados a largo plazo 2020 vs 2021 para los grupos de militares, personal que prestó servicio militar obligatorio y alumnos y de civiles bajo el régimen Decreto 1214/90, civiles régimen ley 100 con retroactividad y presentación de análisis estadísticos descriptivos de la información en cuadros comparativos año 2020 vs 2021 para el personal activo y clase de personal, relacionados en el "Capítulo 1. Tratamiento de la información base del cálculo de la FAC de las "Especificaciones Técnicas Mínimas". 3. Elaboración y presentación de la Metodología del Cálculo Actuarial 2021 incluyendo el diseño de un modelo probabilístico y actuarial que involucre los diferentes factores y contingencias relacionadas con el personal activo; descripción de criterios y supuestos aplicados en el modelo probabilístico utilizado; descripción completa de la formulación actuarial aplicada para los beneficios a empleados a largo plazo; y consignación de las bases técnicas IPC, interés técnico, tasa de descuento y tablas de mortalidad vigentes. Esto conforme al ANEXO TÉCNICO - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". 4. Realización del Cálculo Actuarial a 31 de diciembre de 2021 del pasivo de los beneficios a empleados a largo plazo de la Fuerza Aérea Colombiana, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la resolución 533 del 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios, en particular lo dispuesto en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, Capítulo II. Pasivos, numeral 5.3. Beneficios a los empleados a largo plazo y su medición. Esto conforme a las "Estructuras de los informes de Resultados de los			

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA 15/09/2022		
	Cálculos Actuariales Independientes para la FAC". Anexo No. 2 . 5. Presentación y entrega de los informes preliminares del resultado de los Cálculos Actuariales a 31 de diciembre de 2021 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la Fuerza Aérea Colombiana, en forma independiente y del análisis de la variación de estos frente a los Cálculos Actuariales validados del año 2020. Conforme a las "Estructuras de los informes de Resultados de los Cálculos Actuariales Independientes para la FAC" que se encuentran descritos en el Anexo No. 2. 6. Realizar ajustes de ser necesarios a los cálculos actuariales preliminares en respuesta a las observaciones presentadas por el Ministerio de Defensa Nacional, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 7. Presentación y sustentación del informe final de resultados de los Cálculos Actuariales a 31 de diciembre de 2021 de los pasivos de beneficios a empleados a largo plazo de la Fuerza Aérea Colombiana, en forma independiente y del análisis de la variación de estos frente a los Cálculos Actuariales validados del año 2020. Los resultados de los informes presentados se requieren sean previamente avalados y validados por el profesional especialista en Actuaría que hace parte del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato. 8. Realización del tratamiento contable y de las revelaciones financieras de los Cálculos Actuariales a 31 de diciembre de 2021 de los pasivos de los beneficios a empleados a largo plazo de la Fuerza Aérea Colombiana, en forma independiente y presentación y sustentación de estos informes contables que se requiere sean previamente avalados y validados por el profesional en Contaduría que hace parte del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.			

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA 15/09/2022		
	9. El contratista dió inducción al personal de la FAC sobre “Calculo actuarial bajo norma internacional para entidades de gobierno”. 10. De acuerdo con las reuniones sostenidas con relación a la dinámica del beneficio de Bonificación de Licenciamiento y al ajuste que se debe efectuar en la proyección del costo de servicio de este beneficio para el año 2022. El contratista remitió a la Dirección Financiera, el concepto redactado para la FAC, con la explicación de la dinámica de este beneficio y con el ajuste que se hace a la proyección del costo del año 2022, junto a la versión de los reportes actuariales ajustado a esta proyección del costo, derivado de este beneficio, para el año 2022. Esta información se envía mediante correo Outlook a: jhon.cardona@fac.mil.co, Subdirector Consolidación de la Dirección Financiera, con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes, al señor Coronel Mario Alejo, Gerente de Proyecto: mario.alejo@fac.mil.co y a la suscrita. Este correo fue enviado con los siguientes archivos adjuntos: a) 0_ReporteActuarial_FAC_NICSP_19abr22_Corte2021. p df: Reporte Actuarial con la conciliación contable del año 2020 vs 2021, notas a EEFF, Nota Técnica y Contable para la revelación. b) 1.1_AnexoContabilidadTotal_FAC_2021_19abr22.xlsx, en el cual se presentan las reservas actuariales por grupo de beneficios y revelaciones de la contabilidad por cada beneficio. c) 1.2_Anexo_ReporteActuarial_EspTecnicas_Puntos3_y_4_FAC2021_19abr22, el cual contiene los resúmenes y detalle de reservas exigidas en el anexo técnico del servicio actuarial, así como el conjunto de parámetros financieros y demográficos aplicados en los cálculos actuariales. d) Anexos 2 al 5, donde se presenta el detalle de las reservas actuariales por cada uno de los Civiles y			

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA 15/09/2022		
	Uniformados. e) 6_Anexo_FAC_Concepto_Bon_lic_11032022.pdf. Vale resaltar que el ajuste es solamente hecho a la proyección para el siguiente año del corte, las reservas actuariales se mantienen en el mismo valor enviado el pasado 15-feb-2022, por lo cual los únicos archivos que se asustaron fueron el Anexo 1.1 y el 2, los demás permanecen igual, sin embargo, se adjuntan en este correo el paquete íntegro con la fecha actualizada para su archivo. Por otra parte, el contratista. efectuó el día 16/06/2022, de 10:30 a.m. a 12:13 p.m., una capacitación al personal de la FAC de las áreas financieras, contable, prestaciones sociales, nómina y del centro de direccionamiento operacional del Comando de Personal, sobre el Cálculo Actuarial de Beneficios Largo Plazo y Postempleo, Dinámica y Contabilidad. Abordando los siguientes temas: • Origen de los Pasivos Pensionales y Por Beneficios a Empleados • Dinámica y elementos del Cálculo Actuarial • Registro contable del Cálculo Actuarial Igualmente, el contratista resolvió las observaciones e inquietudes presentadas. Así mismo, el contratista estuvo pendiente para resolver las inquietudes que se presentaran durante este proceso, ajustes de ser necesarios a los cálculos actuariales. A la fecha no se ha presentado observaciones adicionales por el Ministerio de Defensa Nacional, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.			
	TOTAL	UN	1	\$ 48.016.500
ESTADO FINANCIERO				
Valor total del contrato				
VALORES EJECUTADOS		\$ 48.016.500		
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO		0		
Valor amortizado		0		
Saldo a favor del contratista		0		
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA.		0		
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA				
Nº	CUENTA	VALOR		

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA 15/09/2022				
Pago N° 1		\$38.413.200,00				
Pago N° 2		\$9.603.300,00				
TOTAL PAGADO		\$ 48.016.500,00				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		FECHA		VALOR		
24422		12/01/2022		\$ 48.016.500,00		
REGISTRO PRESUPUESTAL						
REGISTRO PRESUPUESTAL		FECHA		VALOR		
83122		26/01/2022		\$ 48.016.500,00		
GARANTÍAS (Contrato de Seguro)						
ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	37-44-101038514	26/01/2022	31/05/2023		\$ 9.603.300
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	37-44-101038514	30/11/2022	30/05/2023		\$ 9.603.300
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PAGO DE SALARIOS	37-44-101038514	26/01/2022	30/11/2025		\$ 2.400.825
CONSIDERACIONES:						
Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 010-00-B-COFAC-BACOF-2022, inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en el acta de recibo a satisfacción suscrita el día 30/06 /2022						
CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE						
El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA deja constancia que, de acuerdo con las actas de recibo a satisfacción suscritas entre las partes, el señor RIGAR SANTIAGO AVILAN representante legal; cumplió con las obligaciones derivadas del contrato No. 010-00-B-COFAC-BACOF-2022.						
CONSTANCIA(S) CONTRATISTA						
El señor RIGAR SANTIAGO AVILAN representante legal, manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el contrato No. 010-00-B-COFAC-BACOF-2022 y se encuentra a paz y salvo por todo concepto, por lo tanto, renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.						
EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON						
 RIGAR SANTIAGO AVILÁN CONTRATISTA			 MY. ANGELA JIMENA LOZANO VELANDIA SUPERVISOR O INTERVENTOR			
GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMÓN LEGUIZAMÓN ORDENADOR DEL GASTO						

SOPORTES ACADÉMICOS Y LABORALES

GLORIA JANET SARMIENTO
(Ingeniera de Sistemas)

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Profesional en Ingeniería de Sistema
- ✓ Posgrado en Actuarial
- ✓ Curso de modelos de proyección de pensiones
BID
- ✓ Curso Integridad transparencia y lucha contra la
corrupción
- ✓ Experiencia en materia de Pensiones y Actuarial

GLORIA JANET SARMIENTO MARTINEZ
INGENIERA DE SISTEMAS – UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN ACTUARIA – UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Av. Calle 117 # 89-25 Torre 5 Apto. 201 Tel. 8140350
Cel. (300) 2204013, E-Mail: gjanetsarmiento@hotmail.com
Bogotá, Colombia

Perfil Profesional

Ingeniera de sistemas con énfasis en Actuaría, con experiencia en la revisión de notas técnicas de pensiones, con gran compromiso y responsabilidad en la consecución de los objetivos proyectados. Disposición para adquirir nuevos conocimientos; conocimiento en materia de pensiones del régimen de prima media y de ahorro individual.

Experiencia Laboral

BENEFIT

Actuaría Senior

3 de Septiembre 2024 – Actualmente

Actuaría Senior, desarrollando las siguientes actividades:

- Elaboración de estudios actuariales para diferentes entidades, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- Cuantificación de cálculos actuariales para convalidación de tiempos por omisiones de cotización tanto para empleados públicos como privados.
- Revisión de estudios pensionales que involucran el análisis de diferentes escenarios de pensión (con y sin reforma pensional)
- Liquidación de cesantías.
- Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Empleado Provisional (asesor)

15 de Octubre 2008 – 03 de Septiembre 2024

Asesor, desarrollando las siguientes actividades:

- Asesorar en la verificación de que el procedimiento adoptado por las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones para calcular y recalculer las pensiones se ajuste a las normas vigentes.
- Asesorar en la verificación del cálculo actuarial de los afiliados a las administradoras del régimen de prima media vigiladas por la delegatura de pensiones, de conformidad con la normatividad vigente.
- Asesorar en la verificación del cálculo actuarial de las entidades sometidas a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, de conformidad con la normatividad vigente.
- Dar respuesta a las consultas referidas al área de manera oportuna y ágil.
- Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
- Ejecutar las acciones para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión integrado de acuerdo con el rol asignado y los procesos en los que participa.
- Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Empleado Oficial

1 de Abril 1997 – 29 de Agosto de 2008

PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y ESPECIALISTA EN ACTUARIA, desarrollando las siguientes actividades:

- Coadyuvar en la elaboración, revisión y ajuste de los distintos modelos actuariales y financieros diseñados para la cuantificación de los costos asociados con la nómina de jubilados y actuales trabajadores del ISS empleador.
- Elaboración de modelos actuariales para las conmutaciones pensionales.

- Elaboración del modelo actuarial para el cálculo de la reserva matemática ISS asegurador correspondiente a afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media en cada año de proyección.
- Apoyar el proceso de obtención de la información básica para los cálculos actuariales de manera que se realice en forma oportuna, ágil y confiable.
- Diseño y elaboración de reportes relacionados con la información individual y colectiva relacionada con los cálculos actuariales.
- Calculo Actuarial de aportes dejados de cotizar en el sector público, por la no afiliación del trabajador en las fechas establecidas por la Ley (Títulos pensionales).
- Generación de estadísticas de la Circular 040 y Circular 071 con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia y la conformación de la información del RAU y RUAF.
- Implementación de Software de liquidación y control de auxilios funerarios a nivel nacional. (Trabajo de Grado de Ingeniería de Sistemas)

Estudios Realizados

- Especialización en Actuaría
Universidad Antonio Nariño
Septiembre de 2006
- Ingeniera de Sistemas
Universidad INCCA de Colombia
Octubre de 1999

Seminarios y Cursos

- Curso Modelos de Proyección de Pensiones
Banco Interamericano de Desarrollo BID
Washington D.C
Del 11 al 15 de noviembre de 2019
- Capacitación IFRS
KPMG ADVISORY SERVICES LTDA.
120 Horas. Diciembre de 2014
- Curso de Técnicas Actuariales

Y Financiamiento de la Seguridad Social (OIT)
Universidad Externado de Colombia
Julio de 2009

- Universidad de la Sabana
Actualización en Seguros y Seguridad Social
Diciembre de 1998
- Escuela Superior de Administración Pública
Seminario Régimen Disciplinario
5 Horas. Septiembre de 1997
- Escuela Superior de Administración Pública
Seminario Ley 100
16 Horas. Noviembre de 1997

Referencias personales

Ingrit Magaly Muñetones
Delegada para Pensiones
Superintendencia Financiera de Colombia
Teléfono 6015940200 ext. 1255.

Guillermo Suarez Leon
Actuario
Tel: 3102589929

Edgar Eduardo Palacino Muñoz
Asesor
Superintendencia Financiera de Colombia
Tel: 5-940200 Ext. 1295



JANET SARMIENTO MARTINEZ
C.C. 51.873.288 DE BTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
51.873.288
NUMERO

SARMIENTO MARTINEZ
APELLIDOS

GLORIA JANET
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1967
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

22-NOV-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500117-47142234-F-0051873288-20060116 03280 06016A 02 202598885

Referencias personales

Ingrit Magaly Muñetones
Delegada para Pensiones
Superintendencia Financiera de Colombia
Teléfono 6015940200 ext. 1255.

Guillermo Suarez Leon
Actuario
Tel: 3102589929

Edgar Eduardo Palacino Muñoz
Asesor
Superintendencia Financiera de Colombia
Tel: 5-940200 Ext. 1295



JANET SARMIENTO MARTINEZ
C.C. 51.873.288 DE BTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional



UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución 1891 de junio 19 de 1963
Decreto Ejecutivo No. 687, Mayo 6 de 1970

CONFIERE A

GLORIA JANET SARMIENTO MARTINEZ

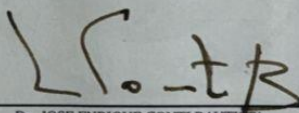
Cédula de ciudadanía No. 51873288 de Bogotá, D.E.

EL GRADO PROFESIONAL DE

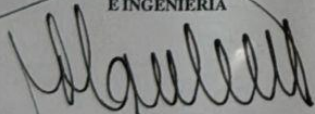
INGENIERA DE SISTEMAS

Cumplidos los requisitos estatutarios y reglamentarios, que la acreditan
para ejercer la profesión con base en la Ley

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 22 de 1999

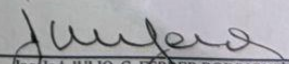

Dr. JOSE ENRIQUE CONTI BAUTISTA
RECTOR

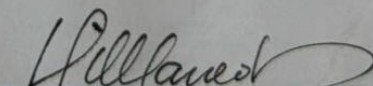
FACULTAD DE CIENCIAS TECNICAS
E INGENIERIA


Ing. Ind. HUGO RIVEROS GONZALEZ
DECANO



DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
DE SISTEMAS


Ing. Ind. JULIO G. FERRER RODRIGUEZ
DIRECTOR
PROGRAMA DE INGENIERIA DE SISTEMAS


Dr. JOSE GREGORIO AVELLANEDA PULIDO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No. 4571 de 1977 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO NUMERO 0560

El Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **GLORIA JANET SARMIENTO MARTÍNEZ**

Con cédula de ciudadanía No. 51.873.288 de Bogotá D.C.

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **Post-Grado denominado "Especialización en Actuaria"**.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

ESPECIALISTA EN ACTUARIA

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la Ciudad de Bogotá, a

los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2006

Firmado

Mary Falk de Losada

MARY FALK DE LOSADA

RECTOR

Firmado

Constance Bohannon de Losada

CONSTANCE BOHANNON DE LOSADA

DECANO

Martha Lucía Carvalho Q.
MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL



El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la Red de Pensiones en América Latina y el Caribe (Red PLAC), en coordinación con la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS)

otorgan la presente constancia de asistencia a:

Gloria Janet Sarmiento Martinez

por su participación en el curso sobre

MODELOS DE PROYECCIÓN DE PENSIONES,

realizado en Washington, D.C., del 11 al 15 de noviembre de 2019.

Carmen Pagés, Jefa de la División de Mercados Laborales del BID



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Función Pública hace constar que:

Gloria Janet Sarmiento Martinez

C.C 51.873.288

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 07 de julio 2020

Fernando Augusto Segura Restrepo

Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 76772652000

INTEGRIDAD PÚBLICA



Superfinanciera

Radicación: 2014103107-221-000

Fecha: 2024-09-20 14:31 Sec.día 8498

Anexos: No

Trámite: 855-HISTORIA LABORAL/OTRAS NOVEDADES

Tipo doc: 248-248 RESPUESTA CONSTANCIA LABORAL

Remitente: 40500-40500-SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Destinatario: ATM259466-GLORIA JANET SARMIENTO MARTINEZ

EL SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR QUE:

Según documentos que reposan en su historia laboral la señora **GLORIA JANET SARMIENTO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.288, prestó sus servicios a esta entidad desde el 15 de octubre de 2008 al 2 de septiembre de 2024.

Durante su permanencia en la entidad desempeñó los siguientes cargos:

Profesional Especializado 2028-13 (Nombramiento Provisional) Adscrito a la Dirección de Ahorro Individual y Prima Media, del 15 de octubre de 2008 al 7 de julio de 2014 (Resolución No. 1634 del 14 de octubre de 2008).

Mediante Resolución No. 1602 del 6 de octubre de 2008, se modificó la Resolución No. 1407 del 1 de septiembre de 2008, que estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia, entre otros, las funciones para el cargo de Profesional Especializado 2028-13 de la Dirección de Ahorro Individual y Prima Media, así:

1. Revisar la concordancia entre las disposiciones legales vigentes, los contratos con los afiliados y la Nota Técnica del cálculo actuarial de los productos de cada entidad administradora de fondos de pensiones.
2. Estudiar, evaluar y conceptuar las consultas y quejas relacionadas con el cálculo actuarial de las pensiones.
3. Asistir a la Delegatura para Pensiones, Cesantías y Fiduciarias en los estudios relacionados con el desarrollo, implementación y reglamentación de temas actuariales.
4. Contribuir en la estructuración y estandarización de los requerimientos de información a las vigiladas y controladas.



5. Elaborar los estudios actuariales específicos y presentar los informes requeridos en la operación de las Entidades administradoras de pensiones, las Entidades vigiladas y las controladas.
6. Planear, coordinar y desarrollar los procesos de supervisión (in situ o extra situ) necesarios para establecer que las entidades administradoras de pensiones, vigiladas o las controladas, den cumplimiento a sus obligaciones pensionales.
7. Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del cargo.

Asesor 1020-03 (Nombramiento Provisional) Adscrito a la Dirección de Ahorro Individual y Prima Media, del 8 de julio de 2014 al 8 de febrero de 2017 (Resolución No. 1020 del 25 de junio de 2014).

Mediante la Resolución 1407 del 1 de septiembre de 2008, se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia, entre otros para el cargo de Asesor 1020-03 Adscrito a la Dirección de Ahorro Individual y Prima Media, así:

1. Verificar que las inversiones de los fondos de pensiones obligatorias, fondos de pensiones voluntarias y fondos de cesantía se ajusten a las condiciones y límites establecidos por las normas vigentes.
2. Verificar que las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía estén dando cumplimiento a las normas sobre clasificación y contabilización de sus inversiones y las de los fondos de pensiones obligatorias, fondos de pensiones voluntarias, patrimonios autónomos y fondos de cesantía.
3. Verificar que los estudios sobre los planes de cobertura y las operaciones de derivados realizadas por los fondos de pensiones obligatorias y de cesantía cumplan con las normas vigentes.
4. Atender consultas referentes a las actividades de las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía, relacionadas con la valoración, clasificación y contabilización de inversiones.
5. Efectuar un seguimiento permanente a la rentabilidad de los fondos de pensiones obligatorias, fondos de pensiones voluntarias, fondos de cesantía y patrimonios autónomos de recursos pensionales, con el fin de verificar el cálculo de la misma y su razonabilidad frente a la composición de cada portafolio y el comportamiento del mercado.
6. Proyectar las solicitudes de pliego de cargos para efectos de sanción a las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía por incumplimiento a las normas sobre clasificación y contabilización de inversiones,



cálculo de la rentabilidad e incumplimiento a las condiciones y límites de inversión de los fondos de pensiones y de cesantía.

7. Analizar la composición de los portafolios de inversión de los fondos de pensiones obligatorias, pensiones voluntarias y de cesantía, a efectos de determinar la sensibilidad de los mismos frente a fluctuaciones del mercado. Así como, analizar las inversiones que posean los fondos con emisores en situación especial.
8. Participar en la elaboración de trabajos especiales relacionados con el Régimen de Ahorro Individual y en la elaboración de informes a los diferentes Organismos Internacionales relacionados con el sistema general de pensiones.
9. Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del cargo.

Mediante Resolución 0220 del 27 de febrero de 2015, se estableció el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para la Superintendencia Financiera de Colombia, entre otros, para el cargo de Asesor 1020-03 de la Dirección de Ahorro Individual y Prima Media, así:

1. Asesorar en la verificación de que el procedimiento adoptado por las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones para calcular y recalcular las pensiones se ajuste a las normas vigentes.
2. Asesorar en la verificación del cálculo actuarial de los afiliados a las administradoras del régimen de prima media vigiladas por la delegatura de pensiones, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Asesorar en la verificación del cálculo actuarial de las entidades sometidas a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Dar respuesta a las consultas referidas al área de manera oportuna y ágil.
5. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
6. Ejecutar las acciones para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión integrado de acuerdo con el rol asignado y los procesos en los que participa.
7. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Asesor 1020-03 (Distribución) en la Dirección de Ahorro Individual y Prima Media Uno de la Superintendencia Financiera de Colombia, del 09 de febrero de 2017 al 12 de enero de 2020 (Resolución No. 0190 del 09 de febrero de 2017).



Mediante Resolución No. 0181 del 9 de febrero de 2017, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia, entre otros, para el cargo de Asesor 1020-03 de la Dirección de Ahorro Individual y Prima Media Uno, así:

1. Participar en el desarrollo de las actividades de supervisión comprensiva y consolidada de las entidades vigiladas por la Delegatura y de los conglomerados de que hagan parte, conforme a las políticas, procedimientos y metodologías establecidas por el Superintendente.
2. Mantener actualizado el perfil de riesgo de las entidades asignadas, presentar informes periódicos y eventuales sobre el mismo. Evaluar la estrategia de supervisión así como participar en su ejecución y en el seguimiento de medidas de supervisión.
3. Presentar los informes necesarios para elaborar la Programación Anual de Inspección de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Cumplir, gestionar y velar por el cumplimiento de las actividades, etapas y procedimientos que conforman el marco integral de supervisión (MIS) y por la aplicación consistente de los criterios que hacen parte del mismo de acuerdo con los roles y funciones asignadas y la documentación que lo soporte.
5. Participar en el desarrollo de actividades encaminadas a la aplicación del marco de supervisión de la Superintendencia de acuerdo con las políticas, metodologías y procedimientos definidos por el Superintendente.
6. Participar en las actividades encaminadas al desarrollo de investigaciones administrativas que adelante la Delegatura de Pensiones dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente
7. Asesorar en el desarrollo de actividades investigativas que adelante la Delegatura en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Recomendar al Director y al Delegado la adopción de medidas administrativas o el inicio de investigaciones administrativas respecto de las entidades vigiladas por la Dirección de Ahorro Individual y Prima Media, de acuerdo con las políticas, procedimientos y metodologías establecidas por el Superintendente.
9. Participar en el desarrollo de las actividades de visita de inspección encaminadas a obtener un conocimiento de las entidades vigiladas por la Delegatura para Pensiones y obtener elementos materiales probatorios que se requieran para adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar realizando los informes de inspección correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente.



10. Desarrollar las actividades de evaluación y análisis de estados financieros y proyectar las decisiones de autorización para su presentación a la asamblea de accionistas o quién haga sus veces, atendiendo los criterios de eficacia y oportunidad.
11. Ejercer las funciones de policía judicial en los términos previstos por la ley y bajo la dirección funcional del fiscal general de la nación.
12. Atender y resolver dentro del ámbito de su competencia los derechos de petición conservando la unidad de criterio de la Superintendencia y de acuerdo con los lineamientos institucionales.
13. Practicar las pruebas a que haya lugar en desarrollo de las actuaciones de supervisión e investigación administrativa en especial interrogar bajo juramento a cualquier persona, de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Participar en el desarrollo de las actividades del proceso de autorizaciones que sean de competencia de la Dirección de Ahorro Individual y Prima Media y que le sean asignadas por el Director, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
15. Desarrollar las actividades necesarias para ejercer las funciones que corresponda realizar respecto de las entidades vigiladas al Superintendente Delegado para Pensiones, de acuerdo con las políticas, procedimientos y metodologías establecidas por el Superintendente.
16. Desarrollar las actividades necesarias para apoyar los trámites de autorización de cálculos de las provisiones para pensiones de jubilación y bonos pensionales de las Delegaturas que lo requieran, de conformidad con los lineamientos institucionales.
17. Verificar y analizar la información financiera, estadística y controles de ley remitida por las entidades vigiladas, de acuerdo con las políticas, procedimientos y metodologías establecidas por el Superintendente.
18. Preparar documentos necesarios para presentar información a entes de control y cualquier otra persona que por mandato legal este autorizada para recibirla, de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Desarrollar las actividades necesarias para evaluar los trámites respecto de los cuales se requiere el pronunciamiento de la Delegatura solicitados por las entidades o dependencias internas de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales.
20. Preparar y presentar los informes financieros sobre las entidades vigiladas en relación con el cumplimiento de los controles de ley, situación financiera, gestión de fondos y de patrimonios autónomos pensionales, matriz de riesgos, régimen de inversiones y sanciones, entre otros, de conformidad con los lineamientos institucionales.



21. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en ejercicio de su empleo.
22. Ejecutar las acciones para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión integrado de acuerdo con el rol asignado y los procesos en los que participa, de acuerdo con las políticas, procedimientos y metodologías establecidas por el Superintendente.
23. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Asesor 1020-03 (Distribución) en la Dirección de Pensiones Uno de la Superintendencia Financiera de Colombia, del 13 de enero de 2020 al 2 de septiembre de 2024 (Resolución No. 0020 del 13 de enero de 2020).

Mediante la Resolución 0020 del 13 de enero de 2020, se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la planta de personal de la Superintendencia Financiera de Colombia, entre otros para el cargo de Asesor 1020-03 en la Dirección de Pensiones Uno, así:

1. Participar en el desarrollo de las actividades de supervisión comprensiva y consolidada de las entidades vigiladas por la Delegatura y de los conglomerados de que hagan parte, conforme a las políticas, procedimientos y metodologías establecidas por el Superintendente.
2. Mantener actualizado el perfil de riesgo de las entidades asignadas, presentar informes periódicos y eventuales sobre el mismo. Evaluar la estrategia de supervisión, así como participar en su ejecución y en el seguimiento de medidas de supervisión.
3. Presentar los informes necesarios para elaborar la Programación Anual de Inspección de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Cumplir, gestionar y velar por el cumplimiento de las actividades, etapas y procedimientos que conforman el marco integral de supervisión (MIS) y por la aplicación consistente de los criterios que hacen parte del mismo de acuerdo con los roles y funciones asignadas y la documentación que lo soporte.
5. Participar en el desarrollo de actividades encaminadas a la aplicación del marco de supervisión de la Superintendencia de acuerdo con las políticas, metodologías y procedimientos definidos por el Superintendente.
6. Participar en las actividades encaminadas al desarrollo de investigaciones administrativas que adelante la Delegatura de Pensiones dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente



7. Asesorar en el desarrollo de actividades investigativas que adelante la Delegatura en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Recomendar al Director y al Delegado la adopción de medidas administrativas o el inicio de investigaciones administrativas respecto de las entidades vigiladas por la Dirección de Ahorro Individual y Prima Media, de acuerdo con las políticas, procedimientos y metodologías establecidas por el Superintendente.
9. Participar en el desarrollo de las actividades de visita de inspección encaminadas a obtener un conocimiento de las entidades vigiladas por la Delegatura para Pensiones y obtener elementos materiales probatorios que se requieran para adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar realizando los informes de inspección correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Participar en la supervisión comprensiva y consolidada de los holding, conglomerados financieros y las demás entidades a cargo de la Delegatura.
11. Proponer la revocatoria de la autorización del funcionamiento de una entidad vigilada y señalar los cambios sobre la estructura de un conglomerado financiero en los términos que señale la ley
12. Desarrollar las actividades de evaluación y análisis de estados financieros y proyectar las decisiones de autorización para su presentación a la asamblea de accionistas o quién haga sus veces, atendiendo los criterios de eficacia y oportunidad.
13. Ejercer las funciones de policía judicial en los términos previstos por la ley y bajo la dirección funcional del fiscal general de la nación.
14. Atender y resolver dentro del ámbito de su competencia los derechos de petición conservando la unidad de criterio de la Superintendencia y de acuerdo con los lineamientos institucionales.
15. Practicar las pruebas a que haya lugar en desarrollo de las actuaciones de supervisión e investigación administrativa en especial interrogar bajo juramento a cualquier persona, de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Participar en el desarrollo de las actividades del proceso de autorizaciones que sean de competencia de la Dirección de Ahorro Individual y Prima Media y que le sean asignadas por el Director, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
17. Desarrollar las actividades necesarias para ejercer las funciones que corresponda realizar respecto de las entidades vigiladas al Superintendente Delegado para Pensiones, de acuerdo con las políticas, procedimientos y metodologías establecidas por el Superintendente.



18. Desarrollar las actividades necesarias para apoyar los trámites de autorización de cálculos de las provisiones para pensiones de jubilación y bonos pensionales de las Delegaturas que lo requieran, de conformidad con los lineamientos institucionales.
19. Verificar y analizar la información financiera, estadística y controles de ley remitida por las entidades vigiladas, de acuerdo con las políticas, procedimientos y metodologías establecidas por el Superintendente.
20. Preparar documentos necesarios para presentar información a entes de control y cualquier otra persona que por mandato legal este autorizada para recibirla, de acuerdo con la normatividad vigente.
21. Desarrollar las actividades necesarias para evaluar los trámites respecto de los cuales se requiere el pronunciamiento de la Delegatura solicitados por las entidades o dependencias internas de la entidad, de conformidad con los lineamientos institucionales.
22. Preparar y presentar los informes financieros sobre las entidades vigiladas en relación con el cumplimiento de los controles de ley, situación financiera, gestión de fondos y de patrimonios autónomos pensionales, matriz de riesgos, régimen de inversiones y sanciones, entre otros, de conformidad con los lineamientos institucionales.
23. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en ejercicio de su empleo.
24. Ejecutar las acciones para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión integrado de acuerdo con el rol asignado y los procesos en los que participa, de acuerdo con las políticas, procedimientos y metodologías establecidas por el Superintendente.
25. Las demás que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Mediante Resolución No. 1705 del 2 de septiembre de 2024, se acepta la renuncia al cargo de Asesor 1020-03 de la planta global, de la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 3 de septiembre de 2024.

La jornada laboral para los servidores de la Superintendencia Financiera de Colombia es de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, siendo la hora de ingreso entre las 6:00 y las 9:30 am.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, esta constancia no requiere ninguna clase de sellos.



Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024, con destino a quien interese.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
LYDA PATRICIA CAIZA ROSERO

Fecha: 2024/09/20 - 14:28:36 COT

**LYDA PATRICIA
CAIZA ROSERO**

LYDA PATRICIA CAIZA ROSERO
40500-SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO
40500-SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Copia a:

Elaboró:

JOHANA LISBETH VIASUS LOPEZ

Revisó y aprobó:

--JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE

CARLOS LEONARDO CANO PARAMO



**LA GERENTE NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL SEGURO SOCIAL**

HACE CONSTAR:

Que la señora **GLORIA JANET SARMIENTO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No.51.873.288**, se encuentra vinculada laboralmente al Instituto de Seguros Sociales, desde el 01 de abril de 1997, en el cargo de **TÉCNICO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GRADO 22 – COORDINACIÓN NOMINA DE PENSIONADOS**

Según el artículo 11º de la Resolución No. 2800 de 1994. De las funciones Generales de los Empleos del Nivel Técnico. En armonía con las funciones asignadas a las respectivas dependencias los empleos del Nivel Técnico desarrollan, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar actividades de carácter tecnológico y técnico, con base en la aplicación de los fundamentos que sustentan su especialidad u oficio.
2. Aplicar y adaptar tecnologías que sirvan de apoyo al desarrollo de las actividades propias de la dependencia y del cargo en cumplimiento de las metas propuestas.
3. Colaborar en la orientación y comprensión de los procesos involucrados en las actividades auxiliares o instrumentales y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos apropiados al área correspondiente.
4. Participar en la planeación, programación, organización, ejecución y control de las actividades propias del cargo y del área de desempeño.
5. Comprobar la eficacia de los métodos y de los procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.
6. Diseñar y desarrollar sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios del área y del Instituto.
7. Adelantar actividades de asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
8. Elaborar e interpretar cuadros, informes, estadísticas y datos concernientes al área de desempeño; presentar los resultados y proponer los mecanismos orientados a la ejecución de los diversos programas o proyectos.
9. Preparar el material y el equipo requerido para el desarrollo y la elaboración de experimentos, ensayos, cálculos, mapas, gráficos y pruebas, con el fin de ejecutar las labores del área de competencia.
10. Instalar, reparar y responder por el mantenimiento de los equipos e instrumentos del área respectiva y efectuar los controles periódicos necesarios.



- 2 -

11. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y las labores del personal bajo su inmediata responsabilidad.
12. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.
13. Aplicar los métodos y procedimientos de control interno establecidos y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo, y
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato o quien ejerza la supervisión directa, acorde con el nivel y la naturaleza del cargo.

Según el artículo 7 de la Resolución N. 3844 del 30 de agosto de 1995. La Coordinación de Nómina de Pensionados cumplirá las siguientes funciones:

- a) Definir y velar por la aplicación de los procedimientos para un adecuado control a la nómina.
- b) Aplicar las políticas y normas técnicas para la administración y control de la nómina y el proceso de novedades.
- c) Diseñar los procedimientos para la recepción de novedades, su inclusión en nómina y coordinar su implantación a nivel nacional.
- d) Velar por la aplicación de controles en las diferentes etapas de la recepción de novedades, reintegros y proceso de la nómina.
- e) Coordinar el proceso de la nómina de pensionados y los ajustes correspondientes.
- f) Coordinar con las entidades pagadoras los mecanismos que agilicen el pago de las pensiones y el reintegro de las mesadas no cobradas, ejerciendo los debidos controles sobre el cumplimiento de los convenios.
- g) Coordinar con las áreas pertinentes en las seccionales, entidades pagadoras, asociaciones de pensionados y cooperativas, la corrección oportuna de las inconsistencias.
- h) Suministrar la información necesaria sobre nómina y reintegros que permita un adecuado control de gestión.
- i) Coordinar los proyectos para un adecuado archivo de documentos e información referente a nómina.
- j) Coordinar los proyectos para un adecuado archivo de documentos e información referente a nómina.
- k) Propender por una adecuada productividad y eficiencia en el manejo de la nómina de pensionados.
- l) Las demás que le sean asignadas.



- 3 -

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Veronica Urrutia', with a long horizontal flourish extending to the right.

VERONICA TATIANA URRUTIA AGUIRRE

copias: - Consecutivo

LA
23.07.08



**EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y ACTUARIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE
PENSIONES DEL ISS**

HACE CONSTAR:

Que la señora **GLORIA JANET SARMIENTO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.873.288 de Bogotá, laboró en esta Unidad desempeñando las siguientes funciones específicas desde el 1º. De abril de 1997 hasta 29 de agosto de 2008:

- Desarrollar e implementar el Software para estimar la reserva matemática del Cálculo Actuarial de los pensionados del ISS-Asegurador, necesaria para el cubrimiento del pasivo pensional del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Desarrollar e implementar el Software de Cálculo Actuarial de activos y jubilados ISS-Patrono, para estimar la reserva matemática.
- Elaborar e Implementar el Software de Cálculo Actuarial de activos y jubilados de las Empresas Sociales del Estado, donde se calcula la reserva matemática a cargo de las Entidades involucradas en este pasivo pensional.
- Brindar los parámetros técnicos, la metodología y definición de la base de datos para la elaboración del cálculo actuarial de las Empresas Sociales del Estado.
- Verificar la consistencia de la información teniendo en cuenta los parámetros utilizados en cada uno de los cálculos actuariales.
- Elaborar el cálculo actuarial para determinar el valor de los pagos que deben efectuar los Empleadores públicos y privados por concepto de los ciclos omitidos en la afiliación, conforme a la metodología técnica dispuesta en el Decreto 1887 de 1994
- Analizar y calcular el valor de la devolución de aportes del régimen subsidiado "De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1858 de 1995 y en la resolución 610 de 1994" al Consorcio Prosperar.
- Actualizar, generar y transmitir las estadísticas de la circular 040 de 1997, con destino a Superintendencia Financiera de los formatos 203, 205, 206 y 2007 de Afiliados, Pensionados y Cotizantes del ISS-Asegurador.
- Participar en el diseño y desarrollo del software que proporciona una visión aproximada de la pensión que un afiliado podría tener tanto en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida Administrado por el ISS y El Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad Administrado por las AFP, todo dentro lo establecido por la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003. (Software Deténgase).

La presente se expide a solicitud de la interesada, en Bogotá, D.C, el primero (1º.) de septiembre de dos mil ocho (01-09-2008)

Cordialmente,

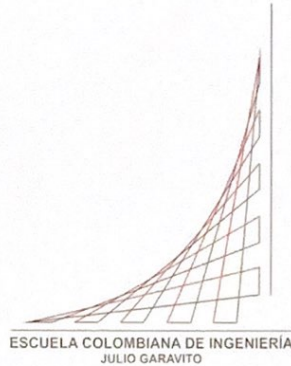
WALTER OROZCO SALAZAR

Jefe Unidad de Planeación y Actuaría. ISS

JESSICA TATIANA LEON ZAMORA

- ✓ PROFESIONAL EN MATEMATICAS
- ✓ 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN ACTUARIA

República de Colombia



*La Escuela Colombiana de Ingeniería
Julio Garavito*

*con Personería jurídica concedida por el Ministerio de Justicia
según resolución No. 086 del 19 de enero de 1973*

otorgó a

Yessica Tatiana León Zamora

c.c. 1.020.827.561 de Bogotá D.C.

el día 5 del mes de marzo de 2019

El título de

Matemático

En testimonio de ello se expide el presente Diploma

[Signature]
Presidente del Consejo Directivo

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretario General

Acta de Grado No. 12141

Registro No. 013918

Libro de Diploma No. 01

Folio No. 6959

Bogotá, D.C. 5 de marzo de 2019

Experiencia Jessica Tatiana León Zamora						
CONTRATANTE	NIT	OBJETO/CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DURACION (MESES)	TIEMPO EJECUTADO
Mercer (Colombia) LTDA	860008207-4	1. Elaboración a las valoraciones actuariales por beneficios empleados bajo normativa NIC 19, USGAAP y normativa local. 2. Elaboración a los cálculos de títulos y bonos pensionales, intereses moratorios y cálculo de retroactivos derivados de las obligaciones pensionales 3. Elaboración en proyectos de análisis y minería de datos.	01-may-2019	29-ene-2021	21	1,75
TOTAL						1,75



Gladys Rojas Bolivar
Coordinadora R.H.
gladys.rojas@mmc.com
Celular 3157866235
www.co.mercer.com

RECURSOS HUMANOS DE MERCER (COLOMBIA) LTDA

Nit: 860.008.207-4

CERTIFICAMOS

Que **YESIKA TATIANA LEON ZAMORA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.827.561 laboró en nuestra compañía desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 29 de enero de 2021 con contrato a término indefinido ocupando el cargo de ACTUARIAL ANALYST con un salario de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$3.180.000,00). Sus funciones principales fueron:

- Elaboración a las valoraciones actuariales por beneficios empleados bajo normativa NIC 19, USGAAP y normativa local.
- Elaboración a los cálculos de títulos y bonos pensionales, intereses moratorios y cálculo de retroactivos derivados de las obligaciones pensionales.
- Elaboración en proyectos de análisis y minería de datos.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada, en Bogotá a los 12 días del mes de enero de 2022.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gladys Rojas Bolivar', enclosed within a blue oval stamp.

GLADYS ROJAS BOLIVAR
Coordinadora Recursos Humanos
Mercer (Colombia) Ltda
Nit. 860.008.207-4

SOPORTES ACADÉMICOS Y LABORALES

**DIANA LIBERTAD LOPERA
SANCHEZ**

- ✓ Contadora Publica
- ✓ Postgrado en Gerencia Financiera
- ✓ 5 años de experiencia en aplicación y auditoria en normas internacionales.

DIANA LIBERTAD LOPERA SANCHEZ

INFORMACIÓN PERSONAL

No. DE IDENTIFICACIÓN: 1.152.443.243
FECHA DE NACIMIENTO: 14 de octubre de 1992
CELULAR: 320 920 65 64
CORREO ELECTRÓNICO: dililosa@hotmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Diana es una joven con habilidades de trabajo en equipo, manejo de trabajo bajo presión, disposición y adaptación al cambio, se caracteriza por su liderazgo y colaboración frente a sus superiores y compañeros, igualmente brinda a las empresas un trabajo de calidad mediante la evaluación de riesgos y controles con los estándares reconocidos a nivel internacional (Normas Internacionales de Auditoría Aceptadas en Colombia) y otros marcos normativos, así como la obtención de la suficiente evidencia con el fin de garantizar la razonabilidad de las cifras financieras, lo cual permiten una confianza en la información revelada por los clientes y para los usuarios de la información a los cuales va dirigido finalmente los Estados Financieros Dictaminados.

FORMACIÓN

Contadora Pública

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Fecha: Septiembre 2015

Especialista en Gerencia Financiera

Universidad Autónoma Latinoamericana
Fecha: Agosto 2017

EXPERIENCIA LABORAL

❖ Empresa: Ernst & Young Audit S.A.S

Cargo: Senior III de Auditoria

Responsabilidades:

Los clientes en los que he desarrollado mi labor comprenden el sector Público y Privado de Telecomunicaciones, Servicios, Transporte, Construcción:

Funciones:

Establecer objetivos y planes de trabajo, distribución y asignación de tareas, para el cumplimiento de los objetivos previstos, conforme con las propuestas de los clientes.

Análisis y supervisión de trabajos de auditoría tanto financiera como de procedimientos, para los clientes asignados.

Efectuar la auditoría financiera y validación de las cifras contables bajo el marco normativo aplicable (Normas Internacionales de Información Financiera Aceptadas en Colombia, Resolución 414 del 2015, Resolución 533 del 2015 y modificatorias)

Responsable directo del trabajo de campo, supervisando, dirigiendo, formando y gestionando la labor de los asistentes a su cargo.

Elaboración y discusión de puntos de recomendación y sustento de estos, de acuerdo con la normatividad vigente y políticas de cada Compañía.

Revisión y aprobación de declaraciones de IVA, Retención en la fuente, Retención del impuesto de industria y comercio, Industria comercio, declaración de renta y certificados requeridos.

Jefe Inmediato: Sandra Caro

Teléfono: 311 452 44 71

Fecha: Septiembre 2015 - Enero 2022

❖ **Grant Thornton Fast & Abs Auditores y Consultores Lda.**

Cargo: Asistente de Auditoria

Responsabilidades:

Los clientes en los que he desarrollado mi labor comprenden sucursales extranjeras, propiedad horizontal y sector salud

Funciones:

Obtención de un adecuado conocimiento de negocio del cliente mediante la consulta de fuentes de información de la industria a la cual pertenece el cliente, factores económicos, la estructura organizacional, el negocio del cliente, la situación financiera de la compañía, la función de auditoria interna, los sistemas de información, políticas contables, revisión de estados financieros.

Auditoria de saldos iniciales y revisión analítica de estados financieros.

Participación en la elaboración de los programas de auditoria.

Participación en la elaboración del memorando de planeación.

Realización de auditoría financiera de los estados financieros de periodos intermedios bajo la orientación del senior y gerente de auditoría a cargo.

Fecha: Marzo 2015 - Septiembre 2015

❖ **Deloitte & Touche Ltda.**

Cargo: Asistente de Auditoria

Responsabilidades:

Los clientes en los que he desarrollado mi labor comprenden empresas manufactureras y servicios

Funciones:

Realización de procedimientos de planeación para conocer el cliente su funcionamiento y los procesos de cada área involucradas en el normal funcionamiento de la compañía.

Elaboración de pruebas sustantivas a las cuentas de los estados financieros para validar su razonabilidad e impacto en la situación financiera de la compañía.

Cumplimiento legal, revisión de declaraciones de IVA, Retención en la fuente, Retención del impuesto de industria y comercio, Industria comercio y declaración de renta.

Elaboración de certificaciones, requerimientos de la DIAN, memorandos de recomendación, además de los formatos y certificaciones a entidades de control y vigilancia (Superintendencia financiera, Superintendencia de sociedades, Superintendencia de transportes) etc.

Fecha: Diciembre 2013 - Octubre 2014

DATOS COMPLEMENTARIOS

Campeonas Universitarias de Voleibol
Politécnico Jaime Isaza Cadavid
Año 2014

Subcampeonas Universitarias de Voleiplaya (Antioquia)
Politécnico Jaime Isaza Cadavid

REFERENCIAS LABORALES

Marisol Montoya

Empresa: Deloitte & Touche Ltda.

Cargo actual: Lider de Consolidación ISAGEN

Teléfono: 312 286 7612

Maricela Vidales

Empresa: Ernst & Young Audit S.A.S (Medellin-Colombia)

Cargo: Gerente de Auditoría.

Teléfono: 317 517 42 26

Sandra Caro

Empresa: Ernst & Young Audit S.A.S (Bogotá-Colombia)

Cargo: Senior Manager

Teléfono: 311 452 44 71

REFERENCIAS PERSONALES

Johnnie Rolando Camacho Lozano

Empresa: Kuehne + Nagel

Cargo: General Sales Director Andean Region

Teléfonos: 311 480 26 68

Angie Tatiana Perez

Empresa: Tuya

Cargo: Profesional Líder Gestión Contable Tuya

Teléfonos: 311 592 39 49

DIANA LIBERTAD LOPERA SÁNCHEZ

1.152.443.243



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CREADA MEDIANTE ORDENANZA 41 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1963
Y DECRETO DEPARTAMENTAL N° 33 DEL 27 DE ENERO DE 1964
CÓDIGO SNIES 2209

EN ATENCIÓN A QUE:

DIANA LIBERTAD LOPERA SANCHEZ

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.152.443.243 DE MEDELLÍN

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS PARA OPTAR EL TÍTULO DE

CONTADORA PÚBLICA

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA

EN TESTIMONIO DE ELLO
SE FIRMA EN MEDELLÍN, REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO GENERAL

URIEL DARIO TRUJILLO PUERTA
DECANO (E)

REGISTRO TÍTULO

083
LIBRO

40902
FOLIO

21 DE SEPTIEMBRE DE 2015
FECHA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA

Personería Jurídica Decreto Nacional N° 1259, del 27 de julio de 1970



En consideración a que

DIANA LIBERTAD LOPERA SÁNCHEZ
C.C. 1.152.443.243

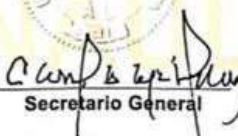
ha cumplido con los requisitos exigidos por el
reglamento académico de la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA

Medellín, 25 de agosto de 2017


Rector


Decano


Secretario General

001276
TOMO 0000 A 0000

Registro N°: 11465 Folio: 3609
Fecha: 24 de agosto de 2017
Elizabeth Uribe
Directora de Admisiones y Registro

CONTRATANTE	NIT	OBJETO/CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DURACIÓN (MESES)	TIEMPO EJECUTADO
Ernst & Young Audit SAS	860036884-1	1. Coordinar la asignación de los recursos (personal) necesarios para el desarrollo de la auditoría, de acuerdo con el tipo y tamaño del cliente y la instrucción dada por el Gerente. 2. Establecer, coordinar y comunicar el cronograma de actividades a desarrollarse en cada fase de la auditoría, tanto con los ejecutivos del compromiso, como con el personal del cliente. 3. Diseñar las pruebas y procedimientos a desarrollarse en cada fase de la auditoría, estableciendo un el plan de trabajo para los staff que tenga a cargo y efectuando el seguimiento y la respectiva supervisión. 4. Efectuar visitas al cliente de acuerdo con el cronograma establecido, con el fin de ejecutar el plan de trabajo y desarrollar los procedimientos planeados. 5. Cuando se le asigne o según los procedimientos diseñados, efectuar la revisión contable, preparación y/o revisión de certificaciones y revisión de impuestos bajo normas internacionales de revisión financiera. 6. Comunicar el estado o grado de avance de la auditoría a los ejecutivos del compromiso. 7. Efectuar seguimiento a la información a ser recibida de parte del cliente y gestionar la consecución de ésta. 8. Realizar revisión de los estados financieros antes de ser compartidos a los ejecutivos del compromiso y llevar a cabo las discusiones necesarias con el personal del cliente en aras de efectuar los ajustes necesarios, según corresponda. 9. Administrar la herramienta (EY Canvas) de gestión de la auditoría, ejecutando todas las tareas allí contenidas o asignándolas según el rol de cada miembro del equipo. Al final, es el responsable de archivar el compromiso con los requerimientos que esto implica. 10. Revisión de revelaciones de Estados financieros de Conformidad con las Normas de Información Financiera Aceptadas en Colombia. 11. Colaborar en la revisión de informes en medios magnéticos, declaraciones de renta, informes al Banco de la República y Superintendencias. 12. Revisión de políticas de las Compañía y auditoría financiera bajo la aplicación del Marco Normativo Correspondiente (Normas de Información Financiera Aceptadas en Colombia, NICSP - Resolución 414 de 2014, Resolución 533 de 2015 y modificatorios).	7/09/2015	24/01/2022	78	6
TOTAL						6,38



Señor(a)
Diana Libertad Lopera Sánchez
C.C.1,152,443,243 de Medellín
Bogotá, D.C.

N-0228-22
26 de enero de 2022

Certificado

Usted trabajó para Ernst & Young Audit SAS, como Senior 3, con un contrato a término Indefinido desde el 7 de septiembre de 2015 hasta el 24 de enero de 2022.

Entre las funciones que desempeñó durante su permanencia en la Firma, se encontraban las siguientes:

1. Coordinar la asignación de los recursos (personal) necesarios para el desarrollo de la auditoría, de acuerdo con el tipo y tamaño del cliente y la instrucción dada por el Gerente.
2. Establecer, coordinar y comunicar el cronograma de actividades a desarrollarse en cada fase de la auditoría, tanto con los ejecutivos del compromiso, como con el personal del cliente.
3. Diseñar las pruebas y procedimientos a desarrollarse en cada fase de la auditoría, estableciendo un el plan de trabajo para los staff que tenga a cargo y efectuando el seguimiento y la respectiva supervisión.
4. Efectuar visitas al cliente de acuerdo con el cronograma establecido, con el fin de ejecutar el plan de trabajo y desarrollar los procedimientos planeados.
5. Cuando se le asigne o según los procedimientos diseñados, efectuar la revisión contable, preparación y/o revisión de certificaciones y revisión de impuestos bajo normas internacionales de revisión financiera.
6. Comunicar el estado o grado de avance de la auditoría a los ejecutivos del compromiso.
7. Efectuar seguimiento a la información a ser recibida de parte del cliente y gestionar la consecución de ésta.
8. Realizar revisión de los estados financieros antes de ser compartidos a los ejecutivos del compromiso y llevar a cabo las discusiones necesarias con el personal del cliente en aras de efectuar los ajustes necesarios, según corresponda.
9. Administrar la herramienta (EY Canvas) de gestión de la auditoría, ejecutando todas las tareas allí contenidas o asignándolas según el rol de cada miembro del equipo. Al final, es el responsable de archivar el compromiso con los requerimientos que esto implica.

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (601) 484 7000
Fax. +57 (601) 484 7474

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400
Fax: +57 (604) 369 8484

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502-510
Tel: +57 (602) 485 6280
Fax: +57 (602) 661 8007

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 385 2201
Fax: +57 (605) 369 0580

10. Revisión de revelaciones de Estados financieros de Conformidad con las Normas de Información Financiera Aceptadas en Colombia.
11. Colaborar en la revisión de informes en medios magnéticos, declaraciones de renta, informes al Banco de la República y Superintendencias.
12. Revisión de políticas de las Compañía y auditoría financiera bajo la aplicación del Marco Normativo Correspondiente (Normas de Información Financiera Aceptadas en Colombia, NICSP - Resolución 414 de 2014, Resolución 533 de 2015 y modificatorios).

Cordialmente,



Henry Andrés Londoño Rojas
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.152.443.243**

LOPERA SANCHEZ

APELLIDOS

DIANA LIBERTAD

NOMBRES

Diana Lopera

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1992**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

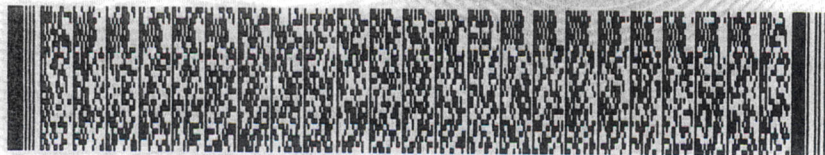
SEXO

15-OCT-2010 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00444874-F-1152443243-20130701

0033794649A 1

39893566

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

221756-T

DIANA LIBERTAD

LOPERA SANCHEZ

C.C. 1152443243

RESOLUCION INSCRIPCION 1210

FECHA 31/10/2016

UNIVERSIDAD P.O. JAI ME ISAZA CADAVID

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

238812



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.idbgs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

5 E 6 D A 1 0 8 9 6 F C B 4 0 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DIANA LIBERTAD LOPERA SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1152443243 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 221756-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado